



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., jueves 12 de diciembre de 2019.

Número 150

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONVENIO de Colaboración que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Tamaulipas, para el desarrollo del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

DECRETO LXIV-11 mediante el cual se reforma el artículo 53, párrafo 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas..... 9

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO Gubernamental mediante el cual se autoriza la constitución y se fijan las bases para el funcionamiento del Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión, denominado "Fideicomiso para la Prevención de la Violencia en el Estado de Tamaulipas"..... 10

SECRETARÍA DE FINANZAS

FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial Edición Vespertina Número 123 de fecha jueves 10 de octubre de 2019, TOMO CXLIV, en el cual se publicaron las **PARTICIPACIONES** Federales entregadas a través del Estado a los Municipios, correspondientes al Tercer Trimestre de 2019. 15

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO General 15/2019 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se ordenó la expedición de la convocatoria que apertura la recepción de solicitudes de los peritos para su acreditación y registro, con el objeto de actualizar la lista oficial..... 19

R. AYUNTAMIENTO EL MANTE, TAM.

ACTUALIZACIÓN del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Municipal del ejercicio fiscal 2019, del municipio El Mante, Tamaulipas. (ANEXO)

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONVENIO de Colaboración que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Tamaulipas, para el desarrollo del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DR. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN MTRO. MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR EL C. LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, ASISTIDO POR EL C. ING. CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LA C.P. MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA, SECRETARIA DE FINANZAS Y POR EL LIC. MARIO GÓMEZ MONROY, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con la finalidad de contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, mediante el desarrollo de acciones estratégicas que tengan incidencia en las prácticas académicas y en la gestión de las Escuelas Normales Públicas, surge el Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, iniciativa que desde el 2016 impulsa de manera coordinada la SEP, la AEL (Autoridades Educativas Locales); Secretaría de Educación o su equivalente en los Estados), y para el caso de la Ciudad de México "LA AEFCM" (Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México).

2.- Con fecha 28 de Febrero de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial 03/02/19, por el que se emiten las Reglas de Operación del PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, en lo sucesivo "LAS REGLAS", con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, en lo sucesivo "PFCE", las cuales establecen las disposiciones a las que se debe sujetarse dicho programa.

3.- El "PFCE" busca dirigir la asignación de los recursos a los proyectos integrales, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las Escuelas Normales Públicas. Con esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

Académicos

- a) Elevar el aprovechamiento académico de las y los estudiantes normalistas.
- b) Apoyar la superación académica de personal docente y personal directivo de las Escuelas Normales Públicas.
- c) Apoyar con el pago de inscripción, colegiatura, gastos de manutención y titulación, transporte y hospedaje a PTC que realicen estudios de posgrado a nivel nacional e internacional, así como acciones encaminadas a fomentar y desarrollar la generación innovadora del conocimiento.
- d) Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje, con perspectiva de género y derechos humanos, de las y los estudiantes normalistas, en las escuelas formadoras de docentes.
- e) Realizar programas de seguimiento de egresados, desde la perspectiva de género, con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las Escuelas Normales Públicas.
- f) Apoyar la actualización e implementación de los planes y programas de estudio de las escuelas normales, en el marco de la reforma educativa.
- g) Diseñar e implementar acciones para la movilidad académica, intercambios académicos y convenios entre instituciones de educación superior nacionales o internacionales.

Gestión

- a) Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudios y la certificación de los procesos de gestión.
- b) Mejorar el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las Escuelas Normales Públicas, para efecto de satisfacer sus requerimientos y necesidades de conectividad.
- c) Optimizar o ampliar la infraestructura de las Escuelas Normales Públicas para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución.

d) Apoyar en las Entidades Federativas y Escuelas Normales Públicas, el desarrollo y operación de sistemas integrales de información académica y administrativa de educación normal.

5.- El PACTEN 2019 pretende, mediante el apoyo al desarrollo de los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, contribuir al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad en cada Entidad Federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros que lo integran.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2° Fracción 1, 26° y 38° de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios.

I.2 Que el artículo 9° de la Ley General de Educación establece que además de impartir la educación preescolar, la primaria y la secundaria, el Estado promoverá y atenderá directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio- todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación inicial, especial, media superior y superior, necesarios para el desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica y tecnológica y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Superior, en lo sucesivo "LA SES", a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, en lo sucesivo "LA DGESEPE", misma que tiene como atribuciones, entre otras: proponer e impulsar políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de los profesionales de la educación; proponer, en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica, las normas pedagógicas y los planes y programas de estudio para la educación superior que imparten las Escuelas Normales Públicas; así como establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan la educación superior, a efecto de acordar políticas y acciones para su desarrollo.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6° y 21° de su Reglamento Interior, así como con el "Acuerdo número 01/03/16 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan", publicado en el Diario Oficial de la Federación 6 de abril de 2016.

I.4 Que para el logro de los objetivos del "PFCE" asignará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", recursos públicos federales extraordinarios no regularizables para el desarrollo de los proyectos que hayan obtenido resultados favorables en el dictamen emitido por la DGESEPE y la SES con base en la evaluación realizada a la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

I.5 Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio en su presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2019, con cargo a las claves presupuestarias: 2019 11 515 2 5 03 00 005 S267 43401 1 1 0 0 28 0 0 0 0 0 0.

I.6 Que sus representantes suscriben el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6° y 21° de su Reglamento Interior, así como en el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los Subsecretarios y Titulares de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2017.

I.7 Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en la calle de Brasil número 31, Oficina 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

II.1 Que el Estado de Tamaulipas, forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

II.2 Que el C. LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio y obligarse en los términos del mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, 91 fracciones XXI y XXXIV; 93 y 94 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, de la y los artículos 2, 6 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.3 Que las personas titulares de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Finanzas y Encargado del Despacho de la Secretaría de Educación, suscriben el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 94, 95 y 98 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 6, 9 y 25 fracción XXIX, 26 fracción XXVI y 34 fracciones V y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, respectivamente.

II.4 Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Tercer piso, calle 15 y 16 Hidalgo y Juárez, número S/N Colonia Centro, C.P. 87000 en la Ciudad de Victoria, Estado de Tamaulipas.

II.5 Que acorde con lo establecido en el artículo 34° fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la Secretaría de Educación es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa y le corresponde ejecutar y cumplir los convenios de coordinación que en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN” celebre con el Gobierno de México.

Nota aclaratoria: En cumplimiento de sus atribuciones, cada entidad federativa podrá incluir incisos en el apartado de declaraciones, de acuerdo a la normatividad jurídica aplicable para cada entidad, en el entendido que solo serán declaraciones referentes al estado y apegadas a la legislación vigente.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo del PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, de conformidad con lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, ambas partes suscriben el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales “LA SEP” apoyará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019, a fin de fortalecer la operación de los servicios que ofrece, considerando la evaluación de la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS” y demás disposiciones administrativas, presupuestarias y jurídicas aplicables.

Las “PARTES” acuerdan que los recursos destinados al programa, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria existente en el año fiscal respectivo.

SEGUNDA.- “LA SEP” con base en la disponibilidad presupuestaria, aportará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, la cantidad de \$8,589,447.67 (Ocho Millones Quinientos Ochenta Y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta Y Siete Pesos 67/100 M.N.), para el desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen emitido en la evaluación de la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, y de lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

Los proyectos y objetivos particulares aprobados para su realización en el marco del PACTEN 2019, que se mencionan en el Anexo A de este Convenio, describiéndose asimismo los montos asignados para cada uno de ellos.

En caso de que “LA SEP” aporte a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” recursos adicionales para el “PFCE”, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de Anexos de Ejecución los cuales una vez suscritos formarán parte del presente Convenio.

TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos económicos del PACTEN 2019, para los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN no podrán ser utilizados para el financiamiento de los gastos siguientes:

1. Pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo contratado por la Escuela Normal Pública, por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y por “LA SEP”.
2. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la Escuela Normal Pública, sin excepción.
3. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades de carácter motivacional o cualquier otra ajena a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio de las Licenciaturas en Educación Normal.
- 4.- Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.
5. Adquisición de vehículos para transporte de menos de 12 plazas (no automóviles particulares o SUV).
- 6.- Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al PNP, padrón de posgrados de la DGESEPE o que sus beneficiarios laboren en el plantel donde se impartirá el posgrado.
7. Otros fines distintos a los establecidos en “LAS REGLAS”.

CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos autorizados para el PACTEN 2019, no podrán ser ejercidos para el pago de los gastos de las Coordinaciones Estatales, de las Escuelas Normales Públicas u otras instancias, entre los que se encuentran:

- Agua, Luz, Teléfono y Predial.
- Servicios de fletes, maniobras y seguros de bienes patrimoniales
- Servicios de vigilancia
- Cualquier tipo de cargo o impuesto derivado por obligaciones fiscales
- Comisiones por manejo de cuentas bancarias o gastos de representación

QUINTA.- Para la coordinación de las acciones del PACTEN 2019 establecidas en el presente Convenio, "LA SEP" designa a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación como responsable.

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", designa a la instancia coordinadora y responsable de la operación del PACTEN 2019 en la entidad.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en "LAS REGLAS".

SEXTA.- "LA SEP", en cumplimiento a este Convenio se compromete a:

a) Definir los criterios generales para la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del "PFCE", además de resolver cualquier duda que se genere derivado de la interpretación, aplicación y cumplimiento de "LAS REGLAS".

b) Asignar y distribuir los recursos financieros a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN del PACTEN 2019 que hayan sido aprobados, considerando los montos asignados, como lo establece el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente Convenio.

c) Presentar a las instancias correspondientes, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados cuantitativos y cualitativos, a fin de establecer los criterios y aspectos a revisar para la actualización del PACTEN 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, así como el impacto en las Escuelas Normales Públicas. Dichos informes deberán apegarse a "LAS REGLAS" y demás disposiciones aplicables.

d) Difundir la información de los avances y el cumplimiento de metas del PACTEN 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN en sus respectivos órganos oficiales de difusión: <http://www.gob.mx/sep> y en la página <http://www.dgespe.sep.gob.mx>

e) Conformar el Comité Evaluador para la evaluación de la adecuación y los proyectos integrales del ProGEN y el ProFEN en el marco del PACTEN 2019, el cual estará integrado por personal académico de prestigio que se rija bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, a fin de dar certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas que le han sido encomendadas.

f) Asegurar el objetivo fundamental del "PFCE", a través del seguimiento, supervisión y monitoreo del desarrollo del mismo y su incidencia en el mejoramiento de las Escuelas Normales Públicas, de modo que se identifiquen los factores institucionales que favorezcan o dificulten su cumplimiento.

g) Verificar que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" reintegre a la Tesorería de la Federación, los recursos económicos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable.

h) Integrar, analizar y concentrar los formatos establecidos para el cierre del ejercicio programático presupuestal, dicha información se remitirá en documentos y medios magnéticos a las instancias coordinadoras que lo soliciten, en los plazos y términos establecidos para tal fin; así como solicitar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" las aclaraciones a que haya lugar; en caso de que esta parte incumpla con la información, se notificará a la Secretaría de la Función Pública en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

i) Establecer los calendarios de captura, aclaración, y cierre del sistema informático diseñado para el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del PACTEN 2019, a fin de informar con oportunidad a la Cámara de Diputados.

j) Remitir a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el oficio de liberación Anexo de Ejecución al momento que se concluyan al 100% las obras públicas y acciones comprometidas y se demuestre la aplicación correcta de los recursos.

k) Presentar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del "PFCE", con base a lo establecido en "LAS REGLAS", y

l) Resolver cualquier duda que se genere en relación con la interpretación, aplicación o cumplimiento de "LAS REGLAS".

SÉPTIMA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se obliga a:

a) Destinar los recursos que reciba de "LA SEP", exclusivamente a los fines establecidos en "LAS REGLAS".

b) Apegarse a las disposiciones establecidas en "LAS REGLAS", así como a los criterios para la instrumentación del "PFCE".

c) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del "PFCE" en su entidad.

d) Realizar la reprogramación de su PACTEN 2019, en un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir de que les sean notificados los resultados de los procesos de evaluación por "LA SEP".

e) Entregar a la DGESPE en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la recepción de los recursos destinados a la entidad.

- f) Entregar el recurso autorizado por “LA SEP” a cada Escuela Normal Pública para la ejecución de sus ProFEN, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los mismos, de acuerdo con los resultados del proceso de evaluación, transfiriéndolo en las cuentas bancarias previstas para tal fin.
- g) Administrar y aplicar los recursos autorizados en el desarrollo de los proyectos aprobados en el marco del PACTEN 2019, el ProGEN y los ProFEN de conformidad con “LAS REGLAS”.
- h) Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos destinados al “PFCE”, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”, y en la normativa aplicable.
- i) Cumplir en tiempo y forma con el ejercicio y comprobación de los recursos en el marco del presente Convenio de Colaboración, así como en los Convenios de Desempeño Institucional para el desarrollo del PACTEN 2019.
- j) Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación del PACTEN 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.
- k) Brindar apoyo y asesoría técnica a las Escuelas Normales Públicas, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en el PACTEN 2019.
- l) Suscribir los Convenios de Desempeño Institucional con las Escuelas Normales Públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en sus ProFEN y su contribución al cumplimiento de las correspondientes al ProGEN y el PACTEN 2019, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.
- m) Informar a los directores de las Escuelas Normales Públicas en relación con el recurso autorizado, así como el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente, además de garantizar el adecuado desarrollo del PACTEN 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN en la entidad para asegurar su cumplimiento.
- n) Establecer mecanismos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas del PACTEN 2019, así como la información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados.
- ñ) Formular propuestas para mejorar el diseño y la operación del “PFCE”.
- o) Entregar en tiempo y forma a “LA SEP” los informes trimestrales y los avances técnicos de las metas, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos y, sobre todo, del impacto en la calidad educativa de los proyectos y acciones apoyadas con recursos del “PFCE”.
- p) Entregar a “LA SEP” informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, y en caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, informándole sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto.
- q) Entregar a la DGESEPE una vez concluido el ejercicio de los recursos, el reporte de cierre la documentación comprobatoria correspondiente en un plazo no mayor de dos meses.
- r) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación del PACTEN 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN que lleven a cabo o promuevan “LA SEP”, la Secretaría de la Función Pública u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia.
- s) Verificar que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del “PFCE”, se elabore un acta-entrega, la cual formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.
- t) Verificar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de “LAS REGLAS” a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta, y
- u) Informar a la DGESEPE de la realización del reintegro a la Tesorería de la Federación, proporcionando la correspondiente constancia en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.
- v) Realizar las acciones de promoción para la integración, operación y seguimiento de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública (SFP) y de conformidad con las Reglas de Operación del Programa y con los Lineamientos para la promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social vigentes, que permitan verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los Programas de Desarrollo Social, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los mismos.
- w) Las demás establecidas en las REGLAS

OCTAVA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a aperturar una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos autorizados para el “PFCE”, la cual deberá estar registrada ante la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de “LA SEP”, con el objeto de recibir la aportación de recursos que le transfiera “LA SEP” para el desarrollo de los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN aprobados por el Comité Evaluador.

NOVENA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, se obliga a presentar a la DGESE en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de los recursos, el comprobante fiscal digital por Internet (CFDI), que ampare la cantidad asignada para el desarrollo de los proyectos PACTEN, ProGEN y los ProFEN, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación en los plazos establecidos en “LAS REGLAS”, los recursos que no fueron destinados a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no hayan sido devengados o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago;

En caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” no reintegre en los plazos establecidos, deberá pagar una pena por el atraso, la cual se obtendrá multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por el número de días naturales de retraso y la tasa diaria correspondiente a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, referente a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, conforme a la siguiente fórmula:

$Pena = \text{importe} \times \text{días} \times \text{tasa} / 30$

La pena por atraso a que se refiere la presente cláusula deberá ser pagada conforme al procedimiento que para tal efecto establezca la SEP.

DÉCIMA PRIMERA.- La aplicación de los recursos, su comprobación y el logro de las metas compromiso, será responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA SEP” derivado del seguimiento sobre el desarrollo del PACTEN 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN y el uso transparente y eficaz de los recursos que se destinen al “PFCE”, en su caso, podrá cancelar o suspender los apoyos programados cuando se detecte incumplimiento de los compromisos establecidos en “LAS REGLAS” o cuando se encuentren en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento y en los Convenios de Desempeño Institucional.
- b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de avances técnicos, físicos y financieros, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos.
- c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes.
- d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables, y
- e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo del PACTEN 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

DÉCIMA TERCERA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a comprobar el uso de los recursos destinados al desarrollo de los proyectos del PACTEN 2019, ProGEN y los ProFEN en un plazo máximo de tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio de los recursos, para lo cual se obliga a exhibir a la DGESE la documentación fehaciente que ampare las cantidades erogadas en los proyectos realizados.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” instrumentarán las estrategias pertinentes para la asesoría, seguimiento y evaluación de los procesos y resultados que permitan verificar los avances en el desarrollo y operación del PACTEN 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, constatando la correcta aplicación de los recursos destinados al “PFCE”, los avances físicos, financieros y técnicos, la calidad de las obras y de los proyectos, los resultados obtenidos para la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad, así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros.

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” establecerán los mecanismos de coordinación necesarios con los Gobiernos Estatales y Municipales, así como con otras instancias del Gobierno de México, a fin de garantizar que el “PFCE” no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones.

DÉCIMA SEXTA.- “LA SEP” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25° del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y “LAS REGLAS”; realizará las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa del “PFCE”, de acuerdo con los indicadores y los niveles de cumplimiento de los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar la pertinencia, eficacia e impacto del “PFCE” en las Escuelas Normales Públicas, de conformidad con lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES” darán todas las facilidades para que los recursos otorgados al “PFCE” puedan ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, por el Órgano Interno de Control en la “LA SEP” y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación; y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, apegándose a lo establecido en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA OCTAVA.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26° del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y con el propósito de fomentar la transparencia del “PFCE”, “LAS PARTES” se comprometen a incluir claramente, visible y audible en la publicidad que se adquiera para la difusión, en la papelería y documentación oficial, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA NOVENA.- “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” garantizarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados al “PFCE”, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión páginas electrónicas <http://www.gob.mx/sep> y <http://www.dgespe.sep.gob.mx>, mismos que permitan dar a conocer la información relativa al “PFCE”, en particular sobre los avances y cumplimiento de metas del PACTEN 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProfEN.

VIGÉSIMA.- El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” recibirán las sugerencias, quejas o denuncias a través de las distintas Dependencias, Órgano Interno de Control en la SEP, el Órgano Estatal de Control, las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las Entidades Federativas, medios electrónicos y canales oficiales establecidos en “LAS REGLAS”, con objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación del **PACTEN 2019**, y proyectos integrales del ProGEN y los ProfEN.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El incumplimiento por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de los plazos señalados en “LAS REGLAS” o el uso indebido del presupuesto, tendrá un impacto desfavorable en las subsecuentes asignaciones de recursos del “PFCE” a las entidades y las escuelas normales.

VIGÉSIMA TERCERA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre “LAS PARTES”, conforme a las disposiciones de “LAS REGLAS” y, cualquier otra disposición aplicable.

VIGÉSIMA CUARTA.- “LAS PARTES” estarán exentas de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente instrumento, debido a caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo paro de labores académicas o administrativas.

VIGÉSIMA QUINTA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente durante el ciclo escolar 2019-2020, en el entendido que sólo se refiere a los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco de “LAS REGLAS” y la normatividad vigente aplicable, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de “LAS PARTES” con treinta días naturales de anticipación; en este caso, “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, al día 15 de marzo de 2019.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Francisco Luciano Concheiro Bórquez**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **Francisco Javier García Cabeza de Vaca**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **César Augusto Verástegui Ostos**.- Rúbrica.- La Secretaría de Finanzas, **María de Lourdes Arteaga Reyna**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Secretaría de Educación, **Mario Gómez Monroy**.- Rúbrica.

ANEXO A QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS. POR CONDUCTO DE SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, DE FECHA 15 DE MARZO DE 2019, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PACTEN, CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019.

No.	TIPO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
1	Progen 1	Proyecto Académico	\$1,032,097.02
2	Progen 2	Proyecto de Gestión	\$685,795.65
3	Profen	Escuela Normal Prof. y Gral. Alberto Carrera Torres	\$912,069.00

4	Profen	Normal Federal de Educadoras "Maestra Estefanía Castañeda"	\$2,044,959.00
5	Profen	Escuela Normal Urbana Cuauhtémoc	\$1,125,790.00
6	Profen	Benemérita Escuela Normal Federalizada de Tamaulipas	\$1,297,911.00
7	Profen	Escuela Normal Rural de Tamaulipas Maestro Lauro Aguirre	\$676,502.00
8	Profen	Lic. J. Guadalupe Mainero y Rosaura Zapata	\$814,324.00

Total de la Entidad: \$8,589,447.67

(OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 67/100 M.N.)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Anexo A, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 15 de marzo de 2019.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Francisco Luciano Concheiro Bórquez**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por la Secretaría o el Instituto: el Gobernador Constitucional, **Francisco Javier García Cabeza de Vaca**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **César Augusto Verástegui Ostos**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas, **María de Lourdes Arteaga Reyna**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Secretaría de Educación, **Mario Gómez Monroy**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXIV-11

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 53, PÁRRAFO 4, DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 53, párrafo 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 53.

1. al 3. ...

4. El Grupo Parlamentario que por sí mismo tenga la mayoría absoluta contará con cuatro de los siete Diputados que conforman la Diputación Permanente, el Grupo Parlamentario que tenga la segunda mayoría contará con dos Diputados en su integración, el séptimo Diputado corresponderá a una de las agrupaciones por afiliación partidista que se determine incluir en la propuesta con base en los acuerdos que se produzcan para ese efecto por la Junta de Coordinación Política y privilegiando en su caso la que tenga un mayor número de integrantes; dos de los Suplentes corresponderán uno para cada uno de los Grupos Parlamentarios que cuenten con la primera y segunda mayoría en la integración de este órgano legislativo, quienes actuarán en suplencia de cualquiera de los miembros de sus respectivos Grupos Parlamentarios, y un tercer suplente del séptimo Diputado corresponderá a cualquiera de las agrupaciones por afiliación partidista restantes que se determine, con base en los acuerdos conducentes.

5. La...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 9 de diciembre del año 2019.- DIPUTADO PRESIDENTE.- FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- GLORIA IVETT BERMEA VÁZQUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ESTHER GARCÍA ANCIRA.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 77, 91 fracciones XXVII y XLVIII, 93 primer párrafo y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 3, 2 numeral 1, 3, 10 numerales 1 y 2, 15 numeral 1, 23 numeral 1, fracciones II y III, 25 fracción XXIX, 26 fracción XVI, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 38 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el párrafo segundo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

SEGUNDO. Que el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dispone que la Administración Pública Estatal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, la cual establecerá la competencia de las Secretarías definirá las bases generales de creación de las Entidades Paraestatales y la intervención del Ejecutivo en su operación.

TERCERO. Que el artículo 1 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, señala que la Administración Pública Paraestatal está conformada por los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos y demás órganos de carácter público que funcionen en el Estado.

CUARTO. Que el artículo 1 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, establece que su objeto es regular la constitución, organización, funcionamiento y vigilancia de las entidades paraestatales de la administración pública del Estado Tamaulipas.

En ese sentido, la mencionada Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, las define como auxiliares de la administración pública del Estado, las cuales están sujetas a lo establecido en esta ley, así como en las leyes o decretos de creación y sus Estatutos Orgánicos y, en lo no previsto, a otras disposiciones según la materia que corresponda.

QUINTO. Que el artículo 38 numeral 1 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, define a los fideicomisos públicos como aquellos que son constituidos por el Gobierno del Estado con objeto de auxiliarlo en la realización de actividades prioritarias, de interés público o beneficio colectivo.

SEXTO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 establece en su eje de Seguridad Ciudadana bajo el rubro de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, como objetivo el promover la participación ciudadana mediante la generación de mecanismos de prevención del delito y la violencia, con la participación de la sociedad civil y el sector privado, mediante la estrategia de fomentar la participación de todos los sectores de la sociedad con programas de prevención de la delincuencia y la violencia, así como impulsar la formación de una cultura de generación de paz y tranquilidad social, para lo cual se requiere como una alternativa eficaz, la instrumentación de programas dirigidos a niños, adolescentes y jóvenes, especialmente quienes viven en situaciones riesgo y vulnerabilidad.

SÉPTIMO. Que mediante el Decreto No. LXIII-725, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, No. 154 de fecha 25 de diciembre de 2018, se aprobó la Ley de Ingresos para el Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2019, la que en su numeral 4.3 contempla lo correspondiente a los Derechos por Prestación de Servicios, en los que se incluyen los ingresos generados por los Servicios Diversos contenidos en la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

OCTAVO. Que es intención del Gobierno del Estado a mi cargo, destinar un 10% (diez por ciento) de los recursos generados por el cobro de la Licencia de Alcoholes según la Tarifa General de Derechos por Servicios Públicos del Estado de Tamaulipas, incluyendo las multas, recargos y actualizaciones percibidos, para la realización de campañas, programas y proyectos de prevención a la violencia intrafamiliar, de género y maltrato infantil en el Estado de Tamaulipas.

NOVENO. Que en virtud de lo anterior, se estima conveniente la creación de un Fideicomiso de Administración e Inversión con el 10% (diez por ciento) de los recursos que se obtengan por el cobro de la Licencia de Alcoholes en el Estado de Tamaulipas, incluyendo las multas, recargos y actualizaciones que se perciban.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, y sobre la base del interés público o beneficio colectivo, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN Y SE FIJAN LAS BASES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN, DENOMINADO “FIDEICOMISO PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS”.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la creación de un Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, con la intervención de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Fideicomiso se denominará **FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN “FIDEICOMISO PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS”.**

ARTÍCULO TERCERO. El domicilio para los efectos legales del Fideicomiso será en Ciudad Victoria, Tamaulipas, sin perjuicio de señalar domicilio en otras ciudades o domicilios convencionales en los contratos que celebre.

ARTÍCULO CUARTO. El objeto general del Fideicomiso consistirá en la administración e inversión de los recursos líquidos aportados al mismo, con el propósito de realizar e implementar programas y acciones encaminadas a la prevención de la violencia intrafamiliar, contra la mujer y el maltrato infantil, así como para fortalecer a las instituciones de prevención, seguridad y justicia en el Estado de Tamaulipas, fomentar la participación social que coadyuve a mejorar la prevención a la violencia, y generar paz y tranquilidad social.

Para tal efecto, la institución fiduciaria con que se contrate deberá recibir y administrar oportunamente los recursos que integren el patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con el objeto y fines que se establezcan en el contrato constitutivo.

En el contrato constitutivo del Fideicomiso, se pactarán los términos y condiciones necesarios para el cumplimiento efectivo de su objeto general, incluyendo las siguientes actividades:

- I. El Fiduciario recibirá por conducto del Fideicomitente, las cantidades resultantes del 10% (diez por ciento) de los recursos que se obtengan por el cobro de la Licencia de Alcoholes en el Estado de Tamaulipas, incluyendo las multas, los recargos y actualizaciones generados.
- II. El Fiduciario invertirá las aportaciones correspondientes que constituyen el patrimonio fideicomitado, de acuerdo a las instrucciones que por escrito reciba del Comité Técnico, y a falta de éstas, tendrá la atribución necesaria para seleccionar los valores o instrumentos únicamente de inversión fija o gubernamental, buscando siempre la mayor liquidez, seguridad y rendimiento.
- III. El Fiduciario, conforme se vayan efectuando los vencimientos de las inversiones, que llegara a realizar y previa instrucción del Comité Técnico, reinvertirá los intereses que produzca el patrimonio del Fideicomiso, previa deducción de los gastos e impuestos que se causen con motivo de dichas inversiones y del manejo de dicho Fideicomiso, así como los honorarios que le correspondan por el desempeño de su cargo.
- IV. El Fiduciario, por instrucciones por escrito del Comité Técnico del Fideicomiso, por conducto del Secretario Técnico o del Director General del Fideicomiso, entregará las cantidades de dinero a quien éste designe ya sea a través de cheque de caja o de traspasos mediante los medios electrónicos disponibles para tal efecto.
- V. El Fiduciario, por instrucciones del Comité Técnico llevará a cabo en general, todas aquellas acciones que faciliten la realización del objeto general del Fideicomiso.
- VI. El Fiduciario, por instrucciones del Comité Técnico y por conducto del Secretario Técnico o del Director General del Fideicomiso, realizará los pagos con cargo al patrimonio del Fideicomiso, de acuerdo al procedimiento que para tal efecto autorice el Comité Técnico.
- VII. El Fiduciario solo realizará pagos con cargo al patrimonio fideicomitado hasta donde éste alcance, los cuales tendrán que estar debidamente aprobados por el Comité Técnico y considerados en el presupuesto de egresos del Fideicomiso.
- VIII. El Fiduciario no será responsable de la aplicación o destino real que a las cantidades solicitadas se les da, ya que éste actúa de acuerdo a instrucciones que por escrito le dirige el Comité Técnico del presente Fideicomiso; por lo tanto, será responsabilidad del Secretario Técnico o del Director General del Fideicomiso en su caso, comprobar al Comité Técnico la utilización que se haga de los recursos que sean entregados por la Fiduciaria.

ARTÍCULO QUINTO. El patrimonio del Fideicomiso estará integrado por los siguientes conceptos:

- I. Las aportaciones que el Fideicomitente se obliga a realizar correspondientes al 10% (diez por ciento) de los recursos generados por el cobro de la Licencia de Alcoholes en el Estado de Tamaulipas.
- II. Las multas, recargos y actualizaciones que se perciban por el cobro de la Licencia de Alcoholes en el Estado de Tamaulipas.

- III. Las cantidades de dinero que el fideicomitente aporte al presente Fideicomiso, para el cumplimiento del objeto general del mismo.
- IV. Los productos y rendimientos que se generen con motivo de la inversión y reinversión que realice el fiduciario con las cantidades de dinero que obren en el patrimonio del Fideicomiso.
- V. Los valores que se adquieran con motivo de la inversión y reinversión que realice el fiduciario con las cantidades de dinero que obren en el patrimonio del Fideicomiso.
- VI. Las demás aportaciones en especie o en numerario que realice el fideicomitente.
- VII. Las demás aportaciones en especie o en numerario que realice cualquier persona física o moral, pública o privada, a título gratuito, para incrementar el patrimonio del Fideicomiso, sin que por esta razón sean considerados fideicomitentes o fideicomisarios.
- VIII. Por los bienes y derechos que, de cualquier clase, adquiera el fiduciario en cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

ARTÍCULO SEXTO. El "Fideicomiso" contará con un Órgano de Gobierno que se denominará Comité Técnico, el cual deberá actuar dentro del marco jurídico aplicable a su función bajo los lineamientos del presente Decreto y estará integrado por 8 (ocho) miembros propietarios que enseguida se señalan:

- a) Una o un Presidente, quien será la o el titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.
- b) Siete vocales, quienes serán las y los titulares de las dependencias, unidades administrativas y entidades estatales siguientes:
 1. Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado.
 2. Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas.
 3. Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas.
 4. Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas.
 5. Secretaría de Bienestar Social del Estado de Tamaulipas.
 6. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Gobierno del Estado.
 7. Instituto de las Mujeres en Tamaulipas.

El Director Administrativo del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, fungirá como Secretario Técnico del Fideicomiso, siendo el encargado de dar seguimiento a los acuerdos tomados en las reuniones del Comité Técnico, así como de procurar que los mismos se cumplan en su totalidad, contando con voz, pero sin voto en las sesiones.

Los cargos desempeñados en el Comité Técnico serán honoríficos, por lo que no generan derechos a ningún tipo de remuneración.

Cada uno de los miembros del Comité Técnico designará su suplente, quienes deberán comunicar por escrito el nombre de la persona a la o el Presidente del Fideicomiso, quien a su vez deberá notificar por escrito al fiduciario de estas designaciones.

Cada integrante del Comité Técnico contará con un solo voto, que será ejercido por la o el miembro titular y en ausencia de éste, por la o el suplente.

Podrán participar como invitados en las sesiones del Comité Técnico, por la o el titular de la Presidencia, aquellas personas físicas o representantes de instituciones públicas o privadas que se encuentren relacionadas con los asuntos a tratar. Las y los invitados tendrán derecho a voz pero sin voto.

De manera enunciativa más no limitativa, el Comité Técnico resolverá en todo momento lo que no esté debidamente previsto en el presente Decreto; asimismo, tomará las decisiones correspondientes en estricto cumplimiento del Contrato de Fideicomiso, sus reglas de operación, así como la legislación y normatividad aplicable, para el debido cumplimiento de su objeto general.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Las normas establecidas en el presente Decreto son de observancia obligatoria para las y los miembros del Comité Técnico, así como para el resto de las personas, servidoras y servidores públicos que participen en las sesiones ordinarias y extraordinarias de dicho órgano colegiado.

El Comité Técnico funcionará en forma permanente y sus miembros deberán reunirse en forma ordinaria por lo menos cuatro veces al año, de acuerdo con un calendario propuesto por la o el Secretario Técnico, que será aprobado en la última sesión ordinaria del ejercicio que finaliza, pudiéndose celebrar reuniones extraordinarias, cuando existan circunstancias que lo ameriten. Cualquier modificación a las fechas establecidas en el calendario de sesiones aprobado, será informada oportunamente y por escrito por la o el Secretario Técnico a las y los miembros del Comité Técnico, indicando la nueva fecha fijada para verificarse la sesión de que se trate.

La o el titular de la Presidencia del Comité Técnico convocará por escrito a través de la o el Secretario Técnico a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el lugar, fecha y hora de su celebración. Dicha convocatoria deberá ir acompañada del orden del día y de la documentación correspondiente, y será entregada por la o el

Secretario Técnico a las y los miembros del Comité Técnico, personalmente, por correo electrónico oficial o autorizado expresamente por los mismos, con al menos cinco días hábiles de anticipación en el caso de las sesiones ordinarias y, tres días hábiles de anticipación para las sesiones extraordinarias. La o el Secretario Técnico deberá recabar el acuse de recibo correspondiente a dichas entregas, en copia del escrito de convocatoria o mediante confirmación de recibido del correo electrónico.

En caso de que por cualquier causa la sesión convocada no pudiera celebrarse en la fecha programada, deberá emitirse una nueva convocatoria para celebrarse entre los cinco y quince días hábiles siguientes, en caso de sesiones ordinarias, y entre los tres y cinco días hábiles siguientes, tratándose de sesiones extraordinarias.

Para la validez de las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, se requerirá la presencia de la o el titular de la Presidencia o su respectivo suplente, debiendo contar con la asistencia de la mayoría de los miembros del Comité Técnico.

La o el Secretario Técnico del Comité Técnico registrará la presencia de la totalidad de los asistentes a cada sesión, para lo cual recabará las firmas correspondientes en la lista de asistencia y verificará la existencia de quórum, en los términos del párrafo anterior. En caso de asistencia de invitados que no tengan el carácter de servidoras y servidores públicos, la o el Secretario Técnico recabará una manifestación expresa de confidencialidad relativa a la información que se les proporcione, se genere o sea de su conocimiento, con motivo de la sesión en la que participan.

Verificado el quórum por la o el Secretario Técnico, la o el titular de la Presidencia del Comité Técnico dará la bienvenida a los miembros presentes y pedirá a la o el Secretario Técnico someta a aprobación el orden del día; una vez realizado lo anterior, procederá a dar lectura a cada uno de los asuntos a tratar para su discusión y resolución de los mismos, en los términos del párrafo siguiente.

Las decisiones del Comité Técnico se adoptarán por voto favorable de la mayoría de las y los miembros presentes y únicamente en los casos de empate, se decidirá con el voto de calidad que tendrá la o el titular de la Presidencia del Comité Técnico, y en su ausencia, el representante que designe.

La o el Secretario Técnico elaborará el proyecto de acta de cada sesión ordinaria o extraordinaria que se celebre para su formalización por parte de las y los miembros del Comité Técnico, y posterior resguardo bajo las instrucciones de la o el titular de la Presidencia.

ARTÍCULO OCTAVO. Sin perjuicio de las atribuciones que las disposiciones legales aplicables le otorguen, en especial las establecidas en el artículo 38 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, el Comité Técnico tendrá en forma enunciativa, pero no limitativa las atribuciones siguientes:

- I. Autorizar la afectación al patrimonio del Fideicomiso y aprobar, en su caso, la asignación de recursos para destinar a campañas, programas, planes y proyectos de prevención a la violencia, a propuesta del fideicomitente o de los demás integrantes del Comité Técnico. Las propuestas deberán estar acordes a las acciones que se requieran para lograr el objeto general del Fideicomiso.
- II. Acordar la política de la inversión de los recursos en numerario del patrimonio del presente Fideicomiso.
- III. Instruir al fiduciario, cuando sea necesario, sobre la forma en que debe invertir el patrimonio del Fideicomiso, así como la forma en que deberá invertir los rendimientos que generen las inversiones.
- IV. Instruir al fiduciario para que disponga de los recursos del Fideicomiso mediante traspasos electrónicos a las cuentas definidas para los proyectos presentados y en los casos que se considere necesario, se podrá instruir el pago mediante cheques nominativos o cualquier otro mecanismo que le determine el Comité Técnico.
- V. Presentar por medio de proyectos anuales, las actividades que considere realizar para lograr el objeto general del Fideicomiso.
- VI. Autorizar el presupuesto de egresos que para las acciones de prevención a la violencia se desarrollan con cargo al patrimonio del Fideicomiso, el cual deberá de contener todas las actividades y campañas que se pretenden llevar a cabo, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación que para el efecto sean aprobadas.
- VII. Solicitar a la Secretaría de Finanzas, informes respecto de los recursos que por su conducto el Gobierno del Estado de Tamaulipas, aporte al Fideicomiso.
- VIII. Examinar, estudiar y en su caso, aprobar la información que mensualmente le presente el fiduciario sobre el manejo y la situación financiera del Fideicomiso.
- IX. Elaborar por escrito un informe público trimestral, detallando las actividades realizadas por el fiduciario, el fideicomitente y el Comité Técnico.
- X. Gestionar la contratación de un despacho de auditoría externa para que realice actividades de supervisión, evaluación y vigilancia en la ejecución de los programas, proyectos y en la aplicación de los recursos otorgados.

- XI. Realizar convenios con el o los representantes de las empresas a las que se autorice el proyecto, para determinar responsabilidades y estipular las fechas de entrega del recurso, así como el seguimiento al proyecto.
- XII. Validar las especificaciones técnicas y/o términos de referencia necesarios para la contratación de bienes y servicios que estén dentro del objeto del Fideicomiso, observando lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- XIII. Evaluar que las acciones realizadas que conlleven a la prevención de la violencia reflejen con objetividad el costo-beneficio para medir sus resultados, así como valorar su efectividad y penetración en los mercados a los cuales se enfoque.
- XIV. Recibir, para revisión y aprobación, proyectos de prevención de la violencia presentados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado.
- XV. Resolver los casos no previstos en el presente Fideicomiso y que sean necesarios para lograr el objeto del mismo.

ARTÍCULO NOVENO. La vigilancia del funcionamiento y operación del Fideicomiso, quedará a cargo de un Comisario quien será designado y removido por la o el titular del Poder Ejecutivo del Estado y no podrá en ningún momento delegar dicha función. Estará adscrito jerárquica, técnica y funcionalmente a la propia Contraloría Gubernamental, en los términos establecidos en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas y en los demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO. Lo señalado en el presente Decreto no podrá ser modificado y/o alterado, si no con motivo de un nuevo Decreto y, en virtud de tal circunstancia, la violación a lo señalado en el presente Decreto será sancionado conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

La Fiduciaria deberá abstenerse de cumplir las resoluciones del Comité Técnico que contravengan lo señalado en el presente Decreto y así habrá de establecerse en el contrato respectivo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. En caso de generarse relaciones laborales entre el Fideicomiso y terceros, éstas se regularán de acuerdo con la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, por lo que los conflictos laborales serán de la competencia del Tribunal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Para la liquidación o extinción del Fideicomiso, se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable, siempre con la intervención que corresponda de la Contraloría Gubernamental. El Gobierno del Estado, en el Contrato del Fideicomiso, habrá de reservarse la facultad de revocar el presente Fideicomiso, cuya constitución autoriza este Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. En atención al principio de máxima publicidad, es obligación de los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, poner a disposición del público y actualizar de oficio toda información con que cuente en virtud de sus actividades, salvo la prevista como confidencial, reservada y sensible en la Ley citada; en todo caso, deberán difundir y publicar en internet, siendo enunciativa más no limitativa, aquella información a que los obliguen otras leyes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto Gubernamental entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría de Finanzas, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, suscribirá el Contrato Constitutivo del Fideicomiso, pactando los términos y condiciones del mismo, atendiendo las disposiciones del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En lo no previsto en el presente Decreto, se estará a lo dispuesto por la legislación aplicable.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE FINANZAS

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial Edición Vespertina Número 123 de fecha jueves 10 de octubre de 2019, TOMO CXLIV, en el cual se publicaron las **PARTICIPACIONES** Federales entregadas a través del Estado a los Municipios, correspondientes al Tercer Trimestre de 2019; en los siguientes términos:

Texto a agregar:

De acuerdo a lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, en su artículo 9, fracción II, el Fondo de Extracción de Hidrocarburos se distribuirá en un 60 por ciento a partes iguales entre los Municipios productores o extractores de petróleo o gas en el Estado y en el 40 por ciento restante entre los demás Municipios en partes iguales. Los Municipios productores o extractores de petróleo y gas en el Estado son: Aldama, Altamira, Camargo, Ciudad Madero, González, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Matamoros, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, San Fernando y Valle Hermoso.

Las Páginas número 8 y 9 deben quedar de la siguiente manera:

TOTAL PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS JULIO 2019
(ministrado en agosto 2019)
(INCLUYE: MES DE JULIO Y 2° AJUSTE TRIMESTRAL FISCALIZACION 2019 SIN FEIEF)

MUNICIPIOS	FONDO GENERAL	FONDO FOMENTO MUNICIPAL	FONDO I.E.P.S.	I.S.A.N.	FONDO COMP. I.S.A.N.	FONDO EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS	INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	FONDO DE FISCALIZACIÓN	TENENCIA FEDERAL	FONDO ISR	TENENCIA LOCAL	TOTAL
ABASOLO	1,786,771	400,046	35,579	26,799	10,492	71,847	148,643	769,872	0	82,498	0	3,332,547
ALDAMA	3,005,241	672,853	59,842	45,075	17,647	181,864	211,426	823,103	88	96,093	3,281	5,116,513
ALTAMIRA	18,383,805	4,116,012	366,069	275,732	107,952	181,865	878,120	832,154	1,516	1,213,830	43,679	26,400,734
ANTIGUO MORELOS	1,628,329	364,572	32,424	24,423	9,562	71,847	135,976	730,789	155	0	3,645	3,001,722
BURGOS	1,287,777	288,324	25,643	19,315	7,562	71,847	130,535	816,895	47	97,711	1,195	2,746,851
BUSTAMANTE	1,491,701	333,983	29,704	22,374	8,759	71,847	130,861	736,634	0	54,551	0	2,880,414
CAMARGO	2,127,112	476,247	42,356	31,904	12,491	181,864	161,187	774,863	185	0	9,086	3,817,295
CASAS	1,264,195	283,044	25,173	18,961	7,423	71,847	159,391	1,025,366	0	0	0	2,855,400
CD. MADERO	17,886,953	4,004,771	356,176	268,283	105,034	181,865	789,009	793,977	4,641	200,405	150,140	24,741,254
CRUILLAS	1,114,396	249,506	22,190	16,715	6,544	71,847	90,777	594,036	0	0	0	2,166,011
GOMEZ FARIAS	1,610,161	360,504	32,062	24,150	9,455	71,847	113,213	587,058	0	0	374	2,808,824
GONZALEZ	3,967,047	888,195	78,994	59,501	23,295	181,864	256,708	810,307	127	0	3,065	6,269,103
GUEMEZ	2,019,303	452,107	40,209	30,287	11,858	71,847	143,362	654,170	145	0	5,305	3,428,593
GUERRERO	1,326,263	296,941	26,409	19,892	7,788	181,864	123,418	766,617	0	61,209	0	2,810,401
GUSTAVO DIAZ ORDAZ	2,077,857	465,218	41,375	31,165	12,201	181,864	181,113	923,188	165	1,381,380	6,885	5,302,411
HIDALGO	2,463,017	551,453	49,046	36,942	14,463	71,847	198,360	876,289	0	102,157	423	4,363,997
JAUMAVE	1,994,560	446,568	39,717	29,916	11,712	71,847	153,881	734,101	158	0	7,127	3,489,587
JIMENEZ	1,538,228	344,399	30,630	23,072	9,033	71,847	126,844	706,057	0	0	0	2,850,110
LLERA	2,083,478	466,476	41,487	31,250	12,234	71,847	160,277	750,460	528	48,987	8,166	3,675,190
MAINERO	1,149,857	257,445	22,897	17,246	6,752	71,847	103,067	667,784	0	0	0	2,296,895

MANTE, EL	9,311,287	2,084,736	185,412	139,658	54,677	71,847	492,224	787,133	530	3,490,040	16,444	16,633,988
MATAMOROS	38,020,595	8,512,562	757,089	570,263	223,261	181,865	1,786,619	736,690	6,461	0	112,164	50,907,569
MENDEZ	1,273,599	285,150	25,361	19,102	7,479	181,864	144,664	923,154	0	164,580	0	3,024,953
MIER	1,333,675	298,602	26,557	20,004	7,832	181,864	118,732	736,251	0	34,030	172	2,757,719
MIGUEL ALEMAN	3,109,999	696,309	61,928	46,646	18,262	181,864	207,312	833,624	480	0	21,411	5,177,835
MIQUIHUANA	1,216,108	272,278	24,216	18,240	7,141	71,847	118,219	750,160	0	0	0	2,478,209
NUEVO LAREDO	32,120,396	7,191,545	639,600	481,767	188,614	181,865	1,402,431	783,588	7,904	3,869,070	141,664	47,008,444
NUEVO MORELOS	1,223,736	273,987	24,368	18,355	7,186	71,847	167,429	1,096,130	9	0	511	2,883,558
OCAMPO	1,912,194	428,128	38,077	28,681	11,228	71,847	150,949	746,842	0	88,099	0	3,476,045
PADILLA	1,884,899	422,016	37,533	28,271	11,068	71,847	154,807	771,705	66	0	1,553	3,383,765
PALMILLAS	1,102,487	246,840	21,953	16,536	6,474	71,847	76,991	502,410	0	15,914	0	2,061,452
REYNOSA	52,365,607	11,724,316	1,042,735	785,421	307,497	181,865	2,207,153	833,971	10,165	4,828,045	222,500	74,509,275
RIO BRAVO	10,507,708	2,352,606	209,236	157,603	61,702	181,864	514,162	731,452	1,846	80,524	47,909	14,846,612
SAN CARLOS	1,559,294	349,116	31,050	23,388	9,156	71,847	121,183	653,593	0	0	0	2,818,627
SAN FERNANDO	4,797,436	1,074,114	95,529	71,956	28,171	181,864	299,615	834,203	248	0	6,004	7,389,140
SAN NICOLAS	1,055,686	236,373	21,022	15,835	6,199	71,847	145,336	997,928	0	12,714	0	2,562,940
SOTO LA MARINA	2,722,798	609,616	54,218	40,839	15,989	71,847	152,197	492,311	469	219,477	10,608	4,390,369
TAMPICO	25,895,609	5,797,856	515,649	388,403	152,062	71,847	1,129,218	794,453	8,194	170,118	281,981	35,205,390
TULA	2,919,578	653,674	58,137	43,790	17,144	71,847	211,598	815,745	10	24,163	400	4,816,086
VALLE HERMOSO	5,738,501	1,284,813	114,268	86,071	33,697	181,864	317,467	773,242	550	0	18,489	8,548,962
VICTORIA	28,487,213	6,378,099	567,254	427,274	167,280	71,847	1,227,116	764,459	11,972	2,537,445	257,192	40,897,151
VILLAGRAN	1,412,395	316,225	28,126	21,184	8,294	71,847	135,488	812,250	6	0	509	2,806,324
XICOTENCATL	2,675,796	599,093	53,282	40,134	15,713	71,847	213,542	961,643	4	0	168	4,631,222
TOTAL:	302,852,647	67,806,718	6,030,582	4,542,423	1,778,383	4,849,698	15,890,620	33,506,657	56,669	18,873,040	1,382,050	457,569,487

JULIO 2019

(ministrado en agosto 2019)

(INCLUYE: MES DE JULIO Y 2° AJUSTE TRIMESTRAL FISCALIZACIÓN 2019 SIN FEIEF)

	ESTADO		MUNICIPIOS
FONDO GENERAL	1,514,263,229	X 20%=	302,852,647
FONDO FOMENTO MUNICIPAL	67,806,718	X 100%	67,806,718
FONDO I.E.P.S	30,152,912	X 20%=	6,030,582
ISAN	22,712,114	X 20%=	4,542,423
FONDO DE COMP.DE ISAN.	8,891,917	X 20%=	1,778,383
FONDO DE EXTRACC.DE HIDROCARBUROS	24,248,492	X 20%=	4,849,698
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	79,453,099	X 20%=	15,890,620
FONDO DE FISCALIZACIÓN	167,533,284	X 20%=	33,506,657
TENENCIA FEDERAL	283,347	X 20%=	56,669
FONDO ISR	18,873,040	X 100%	18,873,040
TENENCIA LOCAL	3,735,269	X 37%=	1,382,050
TOTAL	1,937,953,421		457,569,487

Las Páginas número 14 y 15 deben quedar de la siguiente manera:

TERCER TRIMESTRE DE PARTICIPACIONES 2019
(ministrado en agosto - septiembre - octubre 2019)
(INCLUYE MES DE JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y 2° AJUSTE TRIMESTRAL FISCALIZACIÓN 2019 SIN FEIEF)

MUNICIPIOS	FONDO GENERAL	FONDO FOMENTO MUNICIPAL	FONDO I.E.P.S.	I.S.A.N.	FONDO COMP. I.S.A.N.	FONDO EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS	INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	FONDO DE FISCALIZACIÓN	TENENCIA FEDERAL	FONDO ISR	TENENCIA LOCAL	TOTAL
ABASOLO	5,080,471	1,149,803	131,784	80,388	31,476	212,922	436,189	1,190,378	0	82,498	1,171	8,397,080
ALDAMA	8,545,044	1,933,901	221,652	135,208	52,941	538,959	620,429	1,272,685	88	96,093	6,816	13,423,816
ALTAMIRA	52,272,160	11,830,153	1,355,903	827,100	323,856	538,959	2,576,842	1,286,680	2,441	9,130,472	150,649	80,295,215
ANTIGUO MORELOS	4,629,959	1,047,844	120,097	73,260	28,686	212,922	399,022	1,129,949	163	0	7,348	7,649,250
BURGOS	3,661,639	828,695	94,980	57,938	22,686	212,922	383,056	1,263,085	47	97,711	1,573	6,624,332
BUSTAMANTE	4,241,475	959,926	110,022	67,113	26,277	212,922	384,012	1,138,986	0	284,381	0	7,425,114
CAMARGO	6,048,191	1,368,818	156,885	95,700	37,473	538,959	473,003	1,198,095	382	1,528,308	34,129	11,479,943
CASAS	3,594,587	813,519	93,241	56,877	22,269	212,922	467,733	1,585,424	0	0	0	6,846,572
CD. MADERO	50,859,423	11,510,427	1,319,258	804,749	315,102	538,960	2,315,347	1,227,651	9,343	617,271	388,498	69,906,029
CRUILLAS	3,168,651	717,124	82,193	50,138	19,632	212,921	266,385	918,500	0	0	0	5,435,544
GOMEZ FARIAS	4,578,301	1,036,152	118,757	72,442	28,365	212,921	332,224	907,710	0	0	1,856	7,288,728
GONZALEZ	11,279,826	2,552,832	292,590	178,481	69,885	538,960	753,310	1,252,899	163	298	8,769	16,928,013
GUEMEZ	5,741,648	1,299,437	148,934	90,850	35,574	212,920	420,695	1,011,480	145	0	5,869	8,967,552
GUERRERO	3,771,070	853,462	97,818	59,670	23,364	538,958	362,170	1,185,345	4	227,199	175	7,119,235
GUSTAVO DIAZ ORDAZ	5,908,139	1,337,119	153,252	93,484	36,603	538,959	531,476	1,427,436	237	1,870,522	14,612	11,911,839
HIDALGO	7,003,296	1,584,975	181,661	110,812	43,389	212,922	582,088	1,354,921	0	126,178	423	11,200,665
JAUMAVE	5,671,295	1,283,515	147,109	89,737	35,136	212,921	451,564	1,135,069	159	0	8,515	9,035,020
JIMENEZ	4,373,767	989,865	113,453	69,207	27,099	212,921	372,224	1,091,707	0	14,277	0	7,264,520
LLERA	5,924,119	1,340,736	153,667	93,737	36,702	212,921	470,333	1,160,364	528	98,250	9,433	9,500,790
MAINERO	3,269,482	739,943	84,808	51,732	20,256	212,922	302,450	1,032,530	0	0	0	5,714,123
MANTE, EL	26,475,538	5,991,903	686,757	418,923	164,031	212,921	1,444,431	1,217,067	749	5,307,885	61,852	41,982,057
MATAMOROS	108,107,037	24,466,623	2,804,221	1,710,579	669,783	538,959	5,242,834	1,139,072	8,710	4,687,087	490,336	149,865,241
MENDEZ	3,621,327	819,573	93,935	57,300	22,437	538,957	424,517	1,427,384	0	548,338	0	7,553,768
MIER	3,792,149	858,235	98,366	60,004	23,496	538,958	348,419	1,138,393	395	108,764	9,399	6,976,578
MIGUEL ALEMAN	8,842,911	2,001,316	229,378	139,922	54,786	538,959	608,358	1,288,952	643	85,210	53,365	13,843,800
MIQUIHUANA	3,457,858	782,576	89,694	54,714	21,423	212,921	346,914	1,159,900	0	0	0	6,126,000
NUEVO LAREDO	91,330,520	20,669,785	2,369,049	1,445,123	565,842	538,960	4,115,434	1,211,586	17,777	21,546,146	451,669	144,261,891
NUEVO MORELOS	3,479,549	787,487	90,258	55,057	21,558	212,921	491,321	1,694,840	9	0	511	6,833,511
OCAMPO	5,437,097	1,230,515	141,034	86,031	33,686	212,922	442,960	1,154,770	6	294,849	434	9,034,304
PADILLA	5,359,486	1,212,950	139,021	84,803	33,204	212,922	454,280	1,193,213	66	0	1,553	8,691,498

PALLMILLAS	3,134,789	709,462	81,314	49,602	19,421	212,921	225,931	776,828	0	64,028	0	5,274,296
REYNOSA	148,895,367	33,697,777	3,862,242	2,355,974	922,490	538,960	6,476,892	1,289,489	18,115	16,498,582	695,039	215,250,927
RIO BRAVO	29,877,418	6,761,811	774,999	472,751	185,106	538,959	1,508,808	1,130,974	2,482	1,831,784	132,590	43,217,682
SAN CARLOS	4,433,667	1,003,422	115,007	70,154	27,468	212,922	355,611	1,010,587	0	0	0	7,228,838
SAN FERNANDO	13,640,937	3,087,195	353,838	215,841	84,513	538,959	879,221	1,289,847	390	0	30,480	20,121,221
SAN NICOLAS	3,001,715	679,378	77,866	47,499	18,597	212,921	426,488	1,543,000	0	12,714	0	6,020,178
SOTO LA MARINA	7,741,953	1,752,146	200,821	122,502	47,967	212,920	446,622	761,213	469	272,723	12,451	11,571,787
TAMPICO	73,631,080	16,664,074	1,909,938	1,165,066	456,186	212,922	3,313,692	1,228,385	13,885	3,161,835	578,450	102,335,513
TULA	8,301,473	1,878,776	215,335	131,354	51,432	212,922	620,934	1,261,307	10	393,552	4,283	13,071,378
VALLE HERMOSO	16,316,747	3,692,781	423,244	258,180	101,091	538,959	931,606	1,195,590	1,156	2,163,698	45,187	25,668,239
VICTORIA	80,999,996	18,331,796	2,101,083	1,281,663	501,840	212,922	3,600,973	1,182,011	16,839	20,246,644	682,912	129,158,679
VILLAGRAN	4,015,976	908,888	104,173	63,545	24,882	212,922	397,591	1,255,904	28	0	1,626	6,985,535
XICOTENCATL	7,608,308	1,721,900	197,354	120,386	47,139	212,921	626,638	1,486,895	25	0	4,051	12,025,617
TOTAL:	861,125,441	194,888,615	22,336,991	13,625,596	5,335,149	14,372,223	46,631,027	51,808,101	95,454	91,397,297	3,896,024	1,305,511,918

TERCER TRIMESTRE DE PARTICIPACIONES 2019

(ministrado en agosto - septiembre - octubre 2019)

(INCLUYE MES DE JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y 2° AJUSTE TRIMESTRAL FISCALIZACIÓN 2019 SIN FEIEF)

	ESTADO		MUNICIPIOS
FONDO GENERAL	4,305,627,195	X 20%=	861,125,441
FONDO FOMENTO MUNICIPAL	194,888,615	X 100%	194,888,615
FONDO I.E.P.S	111,684,956	X 20%=	22,336,991
ISAN	68,127,980	X 20%=	13,625,596
FONDO DE COMP.DE ISAN.	26,675,751	X 20%=	5,335,149
FONDO DE EXTRACC.DE HIDROCARBUROS	71,861,119	X 20%=	14,372,223
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	233,155,137	X 20%=	46,631,027
FONDO DE FISCALIZACIÓN	259,040,504	X 20%=	51,808,101
TENENCIA FEDERAL	477,272	X 20%=	95,454
FONDO ISR	91,397,297	X 100%	91,397,297
TENENCIA LOCAL	10,529,792	X 37%=	3,896,024
TOTAL	5,373,465,618		1,305,511,918

ATENTAMENTE.- DIRECTORA DE CONTABILIDAD.- LIC. MA. CONCEPCIÓN VILLARREAL RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA

En sesión celebrada en fecha cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente Acuerdo:

Acuerdo General 15/2019 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se ordenó la expedición de la convocatoria que apertura la recepción de solicitudes de los peritos para su acreditación y registro, con el objeto de actualizar la lista oficial.

Tomando en consideración que de conformidad con el artículo 114, apartado B, fracción XXIII, de la Constitución Política del Estado, corresponde al Consejo de la Judicatura, entre otras facultades, formular anualmente, en el mes de enero, una lista con los nombres de las personas que puedan fungir como auxiliares de la impartición de justicia ante los órganos del Poder Judicial del Estado, ordenándolas por ramas, especialidades y distritos judiciales; atribución que se contempla también en el artículo 122, fracción XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial. En dicho sentido, considerando que es prioritario contar con elementos idóneos, que además de reunir los requisitos que legalmente se exigen, cumplan con el perfil y conocimientos necesarios, que permitan a este Consejo de la Judicatura formular la citada lista oficial de peritos a que hacen referencia los artículos 6, 8 y 9 del Reglamento de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado, se toma el acuerdo de expedir la convocatoria dirigida a los especialistas, con el propósito de actualizar la lista oficial de peritos auxiliares de la administración de Justicia, conforme a las modalidades y reglas que se establezcan en la propia convocatoria, misma que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación de los diversos Distritos Judiciales del Estado, en los estrados de las Salas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en los Juzgados, en la Secretaría General de Acuerdos y de la Secretaría Ejecutiva, así como en la página Web del Poder Judicial, para su difusión.

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeros Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Raúl Robles Caballero y Jorge Alejandro Durham Infante; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. CINCO FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

Asimismo, se acompaña la convocatoria aludida en el auto inserto, para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Victoria, Tam, a 9 de Diciembre de 2019.- **ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN.-** Rúbrica.

CONVOCATORIA PARA ASPIRANTES A INTEGRAR Y ACTUALIZAR LA LISTA OFICIAL DE PERITOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTE.

En cumplimiento al acuerdo de fecha cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114, apartado B, fracción XXII de la Constitución Política del Estado, así como 6 fracción II y 122 fracción XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y artículos 6, 8, 9 y 19 del Reglamento de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, para conocimiento general, se emite la presente:

CONVOCATORIA

Dirigida a especialistas con conocimientos en alguna rama o especialidad científica, tecnológica, artística o práctica, para participar en el procedimiento tendente a integrar actualizar la Lista Oficial de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado, la cual se regirá conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- OBJETO: Convocar a quienes estén capacitados (as) para ejercer en alguna rama o especialidad científica, tecnológica, artística o práctica y que deseen formar parte de la Lista Oficial de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia, así como actualizar los expedientes de aquellos especialistas que ya forman parte de la citada lista, a efecto de poder fungir como peritos auxiliares ante los órganos jurisdiccionales del Estado. Sin que por ello adquieran el carácter de servidores públicos, ni su registro otorgue constancias o certificación alguna de sus conocimientos, por parte de este Poder Judicial.

La integración de la lista a que se refiere la presente convocatoria, tiene como propósito exclusivo el apoyo a los órganos del Poder Judicial del Estado o por petición de parte en juicio, bajo el sistema de honorarios previsto en la ley aplicable, por lo que sólo éstos podrán tener acceso a la información correspondiente de los expertos registrados.

SEGUNDA.- ÁREAS DE CONOCIMIENTO: Se abre a los expertos (as) en áreas de conocimiento que pueden resultar necesarias para el auxilio de Jueces y Magistrados en materia: familiar, civil, mercantil, penal y justicia penal para adolescentes. Se cita de manera enunciativa, pero no limitativa, los siguientes rubros: a) Profesional en: Ingenierías, Contaduría Pública, Arquitectura, Psicología Clínica y especialidad en el tratamiento de Niñas, Niños y Adolescentes, Medicina, Psiquiatría, Odontología, Economía, Veterinaria, Antropología Forense, Agronomía, Informática, Sociología, Matemáticas, Química con especialidad en ADN de Predisposición Genética, Administración, Trabajo Social; b) Ciencia en: Balística, Criminalística, Dactiloscopia, Documentoscopia, Grafología, Grafoscopia, Impacto ambiental, Toxicología, Genética, Antropometría, Polígrafo; c) Técnica, arte u oficio en: Mecánica, Espeleología, Fotografía, Carpintería, Plomería, Electricidad, Cerrajería, Traductor e intérprete de idiomas, Traducción e intérprete auditivo-oral, Tránsito terrestre, náutico o fluvial, Videgrabación, Identificación fisonómica, Incendios y explosivos.

TERCERA.- REQUISITOS:

- I.- Tener título profesional en el área de conocimiento en la cual desee registrarse;
- II.- Poseer experiencia profesional mínima de 3 años a partir de la obtención del título respectivo;
- III.- Cuando el área de conocimiento de que se trate no estuviese regulada profesionalmente, el aspirante deberá comprobar, por medio diverso, su pericia en la materia en que desee registrarse;
- IV.- No haber sido condenado, mediante sentencia ejecutoria, por delito intencional;
- V.- Bajo protesta de decir verdad, manifestar si ha sido sancionado por algún órgano del Poder Judicial Federal o Estatal, o de la Administración Pública, Federal, Estatal o Municipal por la comisión de alguna falta en el desempeño como servidor público, perito o intérprete; y
- VI.- No desempeñarse como servidor público del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas; en caso de ser servidor público de otras Dependencias o Entidades, deberá abstenerse de intervenir en los asuntos en donde la institución en la que labore sea parte.

CUARTA.- REGISTRO DE NUEVO INGRESO: Los interesados (as) deberán presentar los documentos siguientes:

- I.- Solicitud de registro llenada conforme al formato disponible en la página web del Poder Judicial del Estado (www.pjetam.gob.mx);
- II.- Información curricular actualizada que comprenda:
 - a) Nombres y apellidos del aspirante
 - b) Lugar y fecha de nacimiento
 - c) Nacionalidad
 - d) Estado Civil
 - e) Registro Federal de Contribuyentes
 - f) Domicilio y números telefónicos, particular y de oficina
 - g) Escolaridad; y
 - h) Empleos o actividades desempeñadas.
- III.- Carta de no antecedentes penales y carta de no inhabilitación;
- IV.- Tres fotografías tamaño credencial;
- V.- Dos cartas de recomendación originales, expedidas por personas que avalen su conducta y solvencia moral, con la precisión de sus datos personales;
- VI.- Copia de la cédula de identificación fiscal;
- VII.- Copias certificadas del título y cédula profesional;
- VIII.- Copia certificada de las constancias sobre estudios de especialización en el área de conocimiento en que desee registrarse;
- IX.- Constancia original o copia certificada de pertenencia a Colegios o Asociaciones profesionales, en su caso;
- X.- En el supuesto de la Base Tercera-III se acompañará documento que avale la especialidad en el área de conocimiento respectiva, o a falta de lo anterior, el solicitante deberá señalar, bajo protesta de decir verdad, toda aquella información que permita al Consejo verificar los conocimientos y experiencia adquirida;
- XI.- Tratándose de peritos traductores de idiomas, deberán acreditar mediante el documento expedido por una institución académica o dependencia oficial que haga constar que el interesado cuenta con capacidad como intérprete;

XII.- En el caso de Peritos Valuadores, deberán adjuntar copia del comprobante de Registro de Valuadores Profesionales expedido por la Secretaría General de Gobierno, a que se refiere el artículo 9 de la Ley de Valuación del Estado de Tamaulipas;

XIII.- Tratándose de peritos en las ramas de la Salud, en su caso, adjuntar copia de las constancias o certificaciones, expedidas por la Secretaría de Salud, a que refieren los artículos 368 al 372 de la Ley General de Salud, así como las demás disposiciones legales aplicables a la materia; y

Se consideran de nuevo ingreso, los que por primera ocasión solicitan su registro, además de aquellos que no hayan formado parte de la Lista Oficial de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia del año 2019.

QUINTA.- ACTUALIZACIÓN DE REGISTRO: Todos los peritos que ya forman parte de la lista oficial inmediata anterior al presente proceso de renovación, deberán, sin excepción, presentar una carta (conforme al formato disponible en el sitio web del Poder Judicial) donde manifiestan su intención de seguir registrado como perito auxiliar de la administración de justicia; en dicha carta deberán, de ser el caso, actualizar los datos generales que en la misma se solicitan. Asimismo, quienes hayan adquirido conocimientos acreditables en la materia sobre la cual desean actualizar su registro, deberán manifestarlo en la referida carta. Atento a lo anterior, se deberá acompañar lo siguiente:

I.- Carta de intención de seguir registrado como perito auxiliar de la administración de justicia, debidamente requisitada y conforme al formato disponible en la página web del Poder Judicial del Estado (www.pjetam.gob.mx);

II.- Información curricular actualizada, en caso de ser necesario;

III.- Copia certificada de constancias sobre estudios de especialización o actualización realizados durante el año 2019, no incluidos previamente;

IV.- Tratándose de Peritos Valuadores, deberán adjuntar copia del comprobante de Registro de Valuadores Profesionales expedido por la Secretaría General de Gobierno, a que se refiere el artículo 9 de la Ley de Valuación del Estado de Tamaulipas; y

V.- Tratándose de peritos en las ramas de la Salud, en su caso, adjuntar copia de las constancias o certificaciones, expedidas por la Secretaría de Salud, a que se refieren los artículos 368 al 372 de la Ley General de Salud, así como las demás disposiciones legales aplicables a la materia.

Los aspirantes que ya formen parte de la Lista y que presenten su solicitud en una especialidad adicional de la que se encuentren registradas, deberán cumplir con los requisitos que se indican en el apartado correspondiente a nuevo ingreso.

A las solicitudes de nuevo ingreso, y actualización de registro, se deberá adjuntar la documentación con la que acrediten cumplir con los requisitos, en los casos que así corresponda, la que deberá presentarse engrapada y en el orden que se señala; no se aceptarán carpetas ni engargolados.

SEXTA.- LUGAR Y PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

Lugar:

Oficina de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, ubicada en la planta alta del edificio sede del Consejo, sito en 7 Cerros Zaragoza, número 2315, de la colonia Miguel Hidalgo en Ciudad Victoria, Tamaulipas, código postal 87090; asimismo, podrá ser enviada por mensajería o correo certificado al domicilio señalado.

Plazo de presentación de documentos:

Del 6 al 24 de enero de 2020

SÉPTIMA.- REVISIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN: El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, procederá al análisis de la documentación presentada o enviada por los aspirantes, en el entendido de que dicho órgano podrá realizar las gestiones necesarias para corroborar la veracidad de la información ofrecida por los interesados.

Cuando el Consejo haga la selección de solicitantes que cumplieron con los requisitos conducentes, éstos podrán ser citados a entrevista con integrantes de dicho órgano, para la solventación de cualquier asunto derivado del trámite.

OCTAVA.- RESULTADOS: El Consejo de la Judicatura del Estado a más tardar el día **31 de enero de 2020** resolverá sobre la conformación definitiva de la Lista Oficial de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia, de acuerdo a los resultados obtenidos en el trámite correspondiente, ordenando inmediatamente su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación en los diversos Distritos Judiciales del Estado, en los Estrados de los Juzgados, Salas y del propio Consejo y, en la página web del Poder Judicial del Estado.

Esta publicación tendrá efectos de notificación para quienes hayan solicitado su registro como peritos.

La Lista Oficial de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia será actualizada anualmente por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

NOVENA.- IMPREVISTOS: Las situaciones no previstas en la presente Convocatoria, serán resueltas por el Consejo de la Judicatura del Estado.

Cd. Victoria, Tam., a 04 de diciembre de 2019.- **ATENTAMENTE.- PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.- MAGISTRADO.- HORACIO ORTIZ RENÁN.-** Rúbrica.

COPIA



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., jueves 12 de diciembre de 2019.

Número 150

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 6799.- Expediente 01346/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 6828.- Expediente Número 589/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7
EDICTO 6811.- Expediente Número 00509/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 6829.- Expediente Número 0704/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7
EDICTO 6812.- Expediente Número 01008/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 6830.- Expediente Número 01344/2019, relativo al Juicio de Sucesión Testamentaria.	7
EDICTO 6813.- Expediente Número 00971/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 6831.- Expediente Número 01189/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7
EDICTO 6814.- Expediente Número 00913/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 6832.- Expediente Número 00332/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8
EDICTO 6815.- Expediente Número 00850/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 6852.- Expediente Número 00039/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión.	8
EDICTO 6816.- Expediente Número 1053/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 6853.- Expediente 00044/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	8
EDICTO 6817.- Expediente Número 00927/2019, relativo a la Sucesión Testamentaria.	4	EDICTO 6854.- Expediente 00043/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	8
EDICTO 6818.- Expediente Número 1015/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 6855.- Expediente Número 01119/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	9
EDICTO 6819.- Expediente Número 00609/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 6942.- Expediente Número 1465/2011, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	9
EDICTO 6820.- Expediente Número 00989/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 6967.- Expediente Número 00050/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad Absoluta de Juicio Concluido.	9
EDICTO 6821.- Expediente 00780/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio, Intestamentario.	5	EDICTO 6968.- Expediente 00513/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Inexistencia y Nulidad Absoluta de Acto Jurídico.	10
EDICTO 6822.- Expediente Número 0778/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 6969.- Expediente Número 00377/2019 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca.	11
EDICTO 6823.- Expediente Número 01966/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 6970.- Expediente Número 129/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 6824.- Expediente Número 00147/2019, relativo al Sucesión Testamentaria.	6		
EDICTO 6825.- Expediente Número 01342/2019, relativo al Juicio de Sucesión Testamentaria.	6		
EDICTO 6826.- Expediente Número 00808/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6		
EDICTO 6827.- Expediente Número 01271/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 6971.- Expediente Número 00043/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	12
EDICTO 6998.- Expediente Número 1092/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12
EDICTO 6999.- Expediente Número 01047/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 7000.- Expediente Número 01317/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 7001.- Expediente Número 00765/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 7002.- Expediente Número 00371/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 7003.- Expediente Número 00374/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 7004.- Expediente Número 00373/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 7005.- Expediente Número 00279/2019, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	14
EDICTO 7006.- Expediente Número 00947/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 7007.- Expediente Número 01078/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 7008.- Expediente Número 01183/2019, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	15
EDICTO 7009.- Expediente Número 01135/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 7010.- Expediente Número 00363/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 7011.- Expediente Número 1031/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 7012.- Expediente Número 1079/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 7013.- Expediente Número 00979/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 7014.- Expediente Número 176/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 7015.- Expediente Número 178/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	16

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Número 01346/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por el C. ALEXANDER NIKOLAUS WOY GRAF, a efecto de acreditar la posesión que detenta respecto de diez lotes de terreno urbano que actualmente se encuentran fusionados en un solo cuerpo, con superficie de 2,810.42 m2, ubicado en calle Mariano Matamoros número Exterior 107, colonia Justo Sierra del municipio de Altamira, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, en tres medidas, una de 45.20 metros con calle Matamoros, otra de 11.30 metros con lote 03, y otra de 11.30 metros con lote 08; AL SUR, en 67.80 metros con calle Estefanía Castañeda; AL ESTE, en dos medidas, una de 25.00 metros con lote 19 y otra de 25.00 con lote 08; AL OESTE, en dos medidas, una de 26.30 metros con lote 03 y otra de 23.90 metros con lote 12.- Y por el presente se dará publicidad en avisos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de mayor circulación de la localidad, por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, de igual forma, se dará publicidad en avisos que se fijarán en la presidencia municipal de Altamira, Tamaulipas, Oficina Fiscal y Estrados de este Juzgado.- Con lo que se da cumplimiento conforme a lo establecido por la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, en su capítulo XXIV, de las Informaciones de Dominio y su Registro, artículo 162, concretamente fracción V.- Es dado en el despacho del Juzgado Segundo de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, el día diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

6799.- Noviembre 28, Diciembre 5 y 12.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

EL Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con Testigos de Asistencia, los suscritos Licenciada Ayerim Guillén Hernández, Secretaria Proyectista y Licenciado Roberto Ortega Ordoñez Oficial Judicial "B", en cumplimiento al auto de fecha once de noviembre del dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00509/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JESÚS CASTILLO GONZÁLEZ, denunciado por la C. AURORA CASTILLO GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de

Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los trece días del mes de noviembre del dos mil diecinueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. AYERIM GUILLÉN HERNÁNDEZ.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. ROBERTO ORTEGA ORDOÑEZ.- Rúbrica.

6811.- Diciembre 3 y 12.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 01008/2019, denunciado por la C. SOCORRO DEL ROSARIO LASTRA GARCIA, la Sucesión Testamentaria a bienes de EDGARDO MARCOS BERNAL OBREGÓN, quien falleció el día (16) dieciséis de Junio del año (2015) dos mil quince en Tampico, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 12 de noviembre de 2019.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

6812.- Diciembre 3 y 12.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha tres de octubre de dos mil diecinueve, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA VIRGINA RODRÍGUEZ TUDON, bajo el Número 00971/2019, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los once días del mes de noviembre de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. HUGO PEDRO GONZÁLEZ JUÁREZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA ISELA MORALES MÉNDEZ.- Rúbrica.

6813.- Diciembre 3 y 12.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00913/2019, denunciado por la C. HILDA ROSA GÓMEZ MUÑOZ, la Sucesión Testamentaria a bienes de RUFINA GÓMEZ MAYA, quien falleció el día (07) cinco de mayo del año (2007) dos mil siete en Ranchería Punta del Pozo del municipio de Tampico Alto, Veracruz, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 06 de noviembre de 2019.- DOY FE.

Secretaría de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

6814.- Diciembre 3 y 12.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha trece de agosto del dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00850/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA DEL SOCORRO LUEVANO OVALLE, LÁZARO HERNANDEZ ACUÑA, denunciado por MARÍA DEL REFUGIO HERNANDEZ LUEVANO, MARÍA DE LA LUZ LUEVANO, FÉLIX LÁZARO VELÁZQUEZ LUEVANO, PEDRO ALFONSO VELÁZQUEZ LUEVANO, JUANA ISABEL CRISTINA VELÁZQUEZ LUEVANO, ROBERTO VELÁZQUEZ LUEVANO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 14 de agosto de 2019.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

6815.- Diciembre 3 y 12.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintitrés de septiembre del año en curso el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 1053/2019, relativo al Juicio

Sucesorio Testamentario a bienes de ROSARIO GIRÓN CRUZ, denunciado por VÍCTOR CONSTANTINO RAMÍREZ RAMÍREZ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Reynosa, Tam., a 26 de septiembre de 2019.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

6816.- Diciembre 3 y 12.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con los Testigos de Asistencia Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaría Proyectista y Licenciado Roberto Ortega Ordoñez Oficial Judicial B cumplimiento al auto de fecha veintidós de octubre del dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00927/2019, relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes de la extinta YOLANDA SANTA CRUZ CANTÚ, denunciado por CLAUDIA LORENA BAÑUELOS CRUZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 01 de noviembre de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. AYERIM GUILLÉN HERNÁNDEZ.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. ROBERTO ORTEGA ORDOÑEZ.- Rúbrica.

6817.- Diciembre 3 y 12.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de octubre de dos mil diecinueve ordenó la radicación del Expediente Número 1015/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a

bienes de MA. AMAPOLA MEDINA RUIZ denunciado por los C.C. KAREN ALEJANDRA Y JOSÉ ALEJANDRO de apellidos FERNÁNDEZ MEDINA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 22 de octubre de 2019.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6818.- Diciembre 3 y 12.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 10 de Octubre de 2019, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00609/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SALOME GARCIA RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 10 de octubre del 2019.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

6819.- Diciembre 3 y 12.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de octubre del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00989/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA GUADALUPE GARCIA DEL ÁNGEL Y/O MA. GUADALUPE GARCIA DE REDONDO Y/O MARÍA GUADALUPE GARCIA DE REDONDO Y/O GUADALUPE GARCIA DE REDONDO Y DE NOÉ DE JESÚS REDONDO CRUZ Y/O NOÉ DE JESÚS REDONDO, denunciado por los C.C. MIREYA REDONDO GARCIA, NOÉ REDONDO GARCIA, VERÓNICA REDONDO GARCIA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término

de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 29 de octubre de 2019.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6820.- Diciembre 3 y 12.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha treinta y uno de Octubre del dos mil diecinueve, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00780/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio, Intestamentario a bienes de ROBERTO QUINTANILLA SOBERANES y Testamentario a bienes de CONSUELO BUENDÍA MARQUÉZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas., a treinta y un días del mes de octubre del dos mil diecinueve.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

6821.- Diciembre 3 y 12.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve, el ciudadano Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0778/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la extinta ILIANA THELMA LONGORIA HINOJOSA VIUDA DE GUAJARDO, promovido por el Ciudadano LAURO LUIS GUAJARDO LONGORIA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 31 de octubre de 2019.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

6822.- Diciembre 3 y 12.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

Por auto de veinte de octubre del 2019, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01966/2019,

relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PRUDENCIO RUIZ TAMEZ, ROSA CASTRO MARTÍNEZ, denunciado por PRUDENCIO RUIZ CASTRO, ordenándose la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 28 de octubre de 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

6823.- Diciembre 3 y 12.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial. Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha siete de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00147/2019, relativo al Sucesión Testamentaria, promovido por VÍCTOR MANUEL VÁZQUEZ MENDOZA, y la publicación del siguiente edicto por auto de fecha cuatro de noviembre del año en curso:

Por el presente que se publicará DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, a una junta de herederos que tendrá verificativo el día veintinueve de noviembre del año en curso, a las once horas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 04 de noviembre de 2019.- C. Juez, JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

6824.- Diciembre 3 y 12.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha cinco de noviembre del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente 01342/2019, relativo al Juicio de Sucesión Testamentaria a bienes de JUAN ANG PIMENTEL, denunciado por la C. KAROL RAQUEL ANG ACOSTA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 05 de noviembre de 2019.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar, de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

6825.- Diciembre 3 y 12.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 08 de julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00808/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CARLOS CASANOVA GUTIÉRREZ, quien falleció el 18 de marzo del 2008, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en ciudad Madero, Tamaulipas denunciado por GUADALUPE LÓPEZ GARZA DE CASANOVA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 20 de agosto de 2019.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica. C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

6826.- Diciembre 3 y 12.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha uno de noviembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01271/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de VICENTA MALDONADO VÁZQUEZ, denunciado por SALVADOR LÓPEZ MALDONADO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las

once treinta (11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge superviviente y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 04 de noviembre de 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

6827.- Diciembre 3 y 12.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinticuatro de septiembre del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 589/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ FÉLIX BARRÓN MARTÍNEZ, denunciado por JOSÉ FÉLIX BARRÓN ÁLVAREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 05 de noviembre de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

6828.- Diciembre 3 y 12.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha once de noviembre del año dos mil diecinueve, el Ciudadano Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0704/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la extinta INOCENCIA GONZÁLEZ DÍAZ; promovido por la Ciudadana RAMONA MERCEDES GONZÁLEZ GONZÁLEZ DE TREJO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 11 de noviembre de 2019.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

6829.- Diciembre 3 y 12.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento del auto de fecha seis de noviembre del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente 01344/2019, relativo al Juicio de Sucesión Testamentaria a bienes de ESPERANZA RENDÓN GUZMÁN, denunciado por C. ALICIA FLORES RENDÓN, MAURA FLORES RENDÓN.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 06 de noviembre de 2019.- DOY FE.

Jueza Del Juzgado Séptimo Familiar, de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

6830.- Diciembre 3 y 12.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintidós de octubre del año en curso, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 01189/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANTONIO GONZÁLEZ GARZA, denunciado por NOELIA OZUNA LÓPEZ VIUDA DE GONZÁLEZ GARZA, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de octubre del 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

6831.- Diciembre 3 y 12.- 2v2.

EDICTO
Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicotécatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, Secretario de Acuerdos Civil Encargado de despacho del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por Ministerio de Ley, quien actúa con el Licenciado Rafael Carvajal Arredondo, Secretario de Acuerdos Penal en Funciones de Secretario Civil, por Ministerio de Ley, en esta fecha (23) de octubre de (2019), ordenó radicar el Expediente 00332/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de TERESA DE JESÚS GONZÁLEZ FONSECA, denunciado por ESPERANZA GONZÁLEZ FONSECA, ordenando la publicación del presente edicto por (02) DOS VECES de diez en diez días en los Periódicos Oficial del Estado, y uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de (15) quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

Xicotécatl, Tam., a 23 de octubre de 2019.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. RAFAEL CARVAJAL ARREDONDO.- Rúbrica.

6832.- Diciembre 3 y 12.- 2v2.

EDICTO
Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00039/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión, promovidas por MARÍA IVETTE RODRÍGUEZ BARRERA, respecto del Inmueble rústico, ubicado en el Poblado los Treviño, ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 24-72-91.789 Has (veinticuatro hectáreas, setenta y dos áreas, noventa y uno punto setecientos ochenta y nueve centiáreas de terreno), y tiene como medidas y colindancias las siguientes: AL NORTE: en 479.71 M.L. con camino vecinal de por medio y propiedad de Juvencio García López; AL SUR: en 561.42 M.L. con propiedad de Teófilo Peña Ramírez; AL ESTE en 582.33 M.L. con propiedad de Guillermo Garza y Hermanos, y AL OESTE: en 537.96 M.L. con camino a ciudad Miguel Alemán. Controlada en la Dirección de Catastro de Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, con la Clave Catastral Número 40-06-0033.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la Región, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de la ciudad de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, como lo es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y en los estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Miguel Alemán, Tamaulipas; 04 de noviembre de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

6852.- Diciembre 3, 12 y 24.- 2v3.

EDICTO
Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicotécatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, Secretario de Acuerdos Civil en Funciones de Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por Ministerio de Ley, quien actúa con el Licenciado Rafael Carvajal Arredondo, Secretario de Acuerdos Penal en Funciones de Secretario Civil, por Ministerio de Ley, por auto de fecha (14) de noviembre de (2019) ordenó radicar el Expediente Número 00044/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovido por JUSTO CABRIALES CASTRO, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un predio rústico ubicado en el lugar conocido como "Mesa del Coco" del municipio de Llera, Tamaulipas, con una superficie de 77-60-00 hectáreas setenta y siete hectáreas, sesenta áreas y cero centiáreas, con las siguientes mediada y colindancias: AL NORTE; 2081.65.00 metros lineales con propiedad de Anselmo Cabriales Banda, AL SUR; en 2081.65 metros lineales con terrenos de José Isabel Morales, AL ESTE; en 290.80 metros lineales con terrenos que fueron de Tomas Echeverría y Socios actualmente baldíos, AL OESTE; en 290.80 metros lineales con Cañón de El Coco"; controlado con la Clave Catastral 18-26- 0093; ordenando la publicación del presente edicto por (03) TRES VECES consecutivas, de (10) diez en (10) diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en los Estrados de éste Juzgado; Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal y en la Oficina Fiscal del Estado, ambos con residencia en Xicotécatl, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicotécatl, Tam., a 15 de noviembre de 2019.- El Secretario de Acuerdos, LIC. RAFAEL CARVAJAL ARREDONDO.- Rúbrica.

6853.- Diciembre 3, 12 y 24.- 2v3.

EDICTO
Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicotécatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, Secretario de Acuerdos Civil encargado de despacho del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha, ordenó radicar el Expediente Número 00043/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovido por VIOLETA LARA REQUENA, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble predio urbano ubicado en calle 5 de Mayo Col. Emiliano Zapata, Xicotécatl, Tamaulipas con, una superficie de 455.54 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20. 80 ML. con calle 5 de Mayo; AL SUR: 23.50 ML. con lote baldío; AL ESTE: 20.65 ML.

con Gumercindo Martínez Mtz.; AL OESTE: 20.65 ML. con calle Constitución; controlado con la Clave Catastral 39-01-06-088-055; ordenando la publicación del presente edicto por (03) TRES VECES consecutivas, de (10) diez en (10) diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en los Estrados de éste Juzgado; Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal y en la Oficina Fiscal del Estado, ambos con residencia en Xicoténcatl, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 14 de noviembre de 2019.- El Secretario de Acuerdos, LIC. RAFAEL CARVAJAL ARREDONDO.- Rúbrica.

6854.- Diciembre 3, 12 y 24.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha doce de septiembre del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01119/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, promovido por la C. BRENDA EDITH MEDINA FLORES, a fin de acreditar la posesión que dice tener sobre un bien inmueble identificado como: lote 7, de la manzana 20-A, ubicado en calle Siete número 208, de la colonia Monte Alto Sipobladurt, en Altamira, Tamaulipas, con una superficie de 128 m2, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 16.00 metros con lote 6, propiedad de Agustín Tapia Díaz; AL SUROESTE: en 16.00 metros con lote 8, propiedad de Luis Medina Rubio; AL NOROESTE: en 8.00 metros con propiedad de María Tapia Díaz; AL SURESTE: en 8.00 metros con calle siete.

Por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de Tampico, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, comunicándosele a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación.- Asimismo, fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como Oficina de Finanzas de Tampico, Tamaulipas, Presidencia Municipal de este lugar, Oficina o Delegación del I.T.A.V.U de esta ciudad, (API) Administración Portuaria Integral de Tampico S.A. DE C.V., debiendo remitir las constancias relativas informando el cumplimiento del mismo por conducto del actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tamaulipas., a 11 octubre del 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, C. LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6855.- Diciembre 3, 12 y 24.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha quince de octubre de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 1465/2011, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por la C. Claudia Méndez Villagómez apoderada legal de ING. HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., en contra del C. JAVIER ALFREDO ÁLVAREZ GUERRERO, la Titular de este Juzgado C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 3, de la manzana 6, de la calle Rusia, número 201 del Fracc. Hacienda Las Fuentes III de esta ciudad, dicho lote con una superficie de 125.078 m2 de terreno y una construcción de 62.00 m2 el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 13.992 M.L. con calle Inglaterra, AL NOROESTE en 8.9090 M.L. con calle Rusia, AL SURESTE en 8.9640 M.L. con lote 4, AL SUROESTE en 14.000 ML. con lote 5, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo la Finca Número 44436, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$383,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada \$255,333.33 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de noviembre del 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

6942.- Diciembre 5 y 12.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. JESÚS CABELLO Y/O A QUIEN REPRESENTE LA SUCESIÓN, SARA CALDERÓN DE LA CRUZ, PATRICIA ALTAMIRANO CRUZ Y GUILLERMO ISRAEL CRUZ GARCIA.
DOMICILIO: DESCONOCIDO.
PRESENTE

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de enero del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00050/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad Absoluta de Juicio Concluido, promovido por JUANA ELVIRA MÉNDEZ CRUZ, en contra de JESÚS CABELLO y/o quien represente la Sucesión, SARA

CALDERÓN DE LA CRUZ, PATRICIA ALTAMIRANO CRUZ Y GUILLERMO ISRAEL CRUZ GARCIA, de quien se le reclaman las prestaciones marcadas en los incisos de su escrito de demanda inicial.

Ordenándose emplazar a P JESÚS CABELLO Y/O a quien represente la Sucesión, SARA CALDERÓN DE LA CRUZ, PATRICIA ALTAMIRANO CRUZ, GUILLERMO ISRAEL CRUZ GARCIA, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los 22 de noviembre de 2019.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6967.- Diciembre 10, 11 y 12.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

LA SUCESIÓN DE LOS FINADOS MARCIANO GONZÁLEZ MIRANDA, RICARDO GONZÁLEZ MIRANDA (TAMBIÉN CONOCIDO COMO RICARDO GONZÁLEZ), MATILDE GONZÁLEZ MIRANDA, GERVACIO GONZÁLEZ MIRANDA CIRO GONZÁLEZ MIRANDA Y CARLOTA GONZÁLEZ MIRANDA.
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00513/2015, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Inexistencia y Nulidad Absoluta de Acto Jurídico, promovido por el C.C. Alejandro González González, en su carácter de albacea de la sucesión de la Señora JUANA GONZÁLEZ MIRANDA, en contra de la Sucesión de JUAN GONZÁLEZ MIRANDA O JUAN CAPISTRANO GONZÁLEZ MIRANDA O JUAN C. GONZÁLEZ MIRANDA, LIC. ANDRÉS LEAL LESCRENIER, DIRECTOR O ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE LA PRIMERA ZONA REGISTRAL, CON CABECERA EN PÁNUCO, VERACRUZ, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta misma fecha el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Altamira, Tamaulipas, a los (01) uno días del mes de julio del año dos mil quince (2015).- Con la promoción inicial, seis anexos y tres traslados.- Téngase por presentado al C. ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, en su carácter de Albacea de la sucesión de la señora JUANA GONZÁLEZ MIRANDA, según lo justifica con las copias certificadas que exhibe, por lo que désele la intervención legal correspondiente, promoviendo en vía Juicio Ordinario Civil Sobre Inexistencia y Nulidad Absoluta de Acto Jurídico, en contra de la Sucesión de JUAN GONZÁLEZ MIRANDA O JUAN CAPISTRANO GONZÁLEZ MIRANDA O JUAN C. GONZÁLEZ MIRANDA,

a través de ELADIO GONZÁLEZ MIRANDA, en su carácter de apoderado legal de la señora LAURA MARBELLA GONZÁLEZ FLORES, quien puede ser emplazada en calle Aquiles Serdán número 119 Sur, Primer Piso entre Emilio Carranza y Salvador Díaz Mirón de la Zona Centro C.P. 89000 De Tampico, Tamaulipas, del Licenciado Andrés Leal Lescrenier, Notario Público Número 21, con Ejercicio en Tampico, Tamaulipas con domicilio en calle Gardenia número 100-A, entre Avenida Hidalgo y Betunia de la colonia Flores C.P. 89220, de Tampico, Tamaulipas, del C. DIRECTOR O ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA PRIMERA ZONA REGISTRAL CON CABECERA EN PÁNUCO, VERACRUZ, con domicilio en calle Aldama Esquina con Lerdo De Tejada S/N, De La Zona Centro, C.P. 93990 De Panuco, Veracruz, a quienes reclama los conceptos que menciona en su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimaron aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00513/2015 con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, precisando el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del código postal conforme a la asignación del servicio postal mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado.- Y toda vez que domicilio del demandado DIRECTOR O ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA PRIMERA ZONA REGISTRAL CON CABECERA EN PÁNUCO, VERACRUZ, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios Gírese Atento Exhorto al Juez Competente con Jurisdicción en Panuco, Veracruz, para que en el auxilio de las labores de este Órgano judicial, de cumplimiento al presente proveído, haciéndoles saber al demandado que se le concede un día más por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte respecto de la distancia que media entre esta autoridad y en la que se llevara a cabo el emplazamiento, prevéngasele para cumplir con la obligación de Designar Domicilio Convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones en este Segundo Distrito Judicial, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se realizaran mediante cédula fijada en los estrados de este Tribunal, así mismo gírese atento oficio C. DIRECTOR O ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA PRIMERA ZONA REGISTRAL CON CABECERA EN PÁNUCO, VERACRUZ, a fin de hacerle saber que el bien inmueble cuyos datos de registro son

número 395, a fojas 255 a 262 del Tomo VIII, de la Sección I, de fecha 04 de junio de 1983, se encuentra sujeto a litigio, y perjudique a cualquier tercero adquirente, lo anterior de conformidad con el artículo 251 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, haciéndole saber al Juez exhortado para que ese a su vez gire el oficio correspondiente.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle General Álvaro Obregón número 720 Oriente, Departamento 3, Planta Alta, entre Aquiles Serdán y General San Martín de la Zona Centro C.P. 89000, DE Tampico, Tamaulipas.- De otra parte como lo solicita se le tiene como abogado patrono en términos del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor, al Licenciado Efrén Cruz Gutiérrez, con Cédula Profesional Número 4363843 y con el título profesional registrado ante el H. Supremo Tribunal de Justicia respectivamente, exhibiendo para tal efecto copia certificada por Notario Público de su cédula profesional, por lo que désele la intervención legal correspondiente con todas las facultades que le confiere el numeral indicado, asimismo se tiene por autorizados para que tengan acceso al expediente a los CC. Licenciados Reynaldo Rodríguez Miranda, Maira Elba Ortega Cruz y Sofía González Benavides.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese Personalmente a la parte demandada.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4º, 30, 40, 52, 68 bis, 92, 94, 98, 462, 463, 466, 467, 468 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciado Salomón Sampablo Martínez.- Secretario de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (29) veintinueve días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el LIC. EFRÉN CRUZ GUTIÉRREZ, quien actúa dentro del Expediente 00513/2015, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de los demandados la Sucesión de los Finados MARCIANO GONZÁLEZ MIRANDA; RICARDO GONZÁLEZ MIRANDA (también conocido como RICARDO GONZÁLEZ); MATILDE GONZÁLEZ MIRANDA, GERVACIO GONZÁLEZ MIRANDA, CIRO GONZÁLEZ MIRANDA Y CARLOTA GONZÁLEZ MIRANDA, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y

este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, Emplácese a la Sucesión de los Finados MARCIANO GONZÁLEZ MIRANDA; RICARDO GONZÁLEZ MIRANDA (también conocido como RICARDO GONZÁLEZ); MATILDE GONZÁLEZ MIRANDA, GERVACIO GONZÁLEZ MIRANDA, CIRO GONZÁLEZ MIRANDA y CARLOTA GONZÁLEZ MIRANDA, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicar en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, En Altamira, Tamaulipas, a los 11 de noviembre de 2019.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

6968.- Diciembre 10, 11 y 12.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

BANCO DE CRÉDITO RURAL
DEL PACIFICO NORTE S.N.C.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019), radicó el Expediente Número 00377/2019 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca promovido por el C. CUITLÁHUAC ALEJANDRO RENTERIS OLIVARES y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado

BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL PACIFICO NORTE S.N.C. por medio de Edictos mediante proveído de fecha siete (07) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 11 de noviembre de 2019.-
Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA LIC.
BYANCA GIOVANNA VILLANUEVA JEREZ GUTIÉRREZ

6969.- Diciembre 10, 11 y 12.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. RAFAEL KARIM PALOMBA CARLIN
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de febrero de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 129/2019, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Juan José De La Garza Goveia en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranza de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra del C. RAFAEL KARIM PALOMBA CARLIN, mediante auto de fecha veinticinco de septiembre del dos mil diecinueve, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

I) El pago de la cantidad de \$880,240.21 (OCHOCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 21/100 M.N.) por concepto de capital.

II) El pago de los intereses ordinarios vencidos calculados a la tasa de interés pactada en el Contrato Base de la Acción, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo que se reclama.

III) El pago de los intereses moratorios vencidos calculados a la tasa de interés pactada en el Contrato Base de la Acción, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo que se reclama.

IV) El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine y los que dé él se deriven.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a

juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 27 de septiembre del 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6970.- Diciembre 10, 11 y 12.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 26 de noviembre de 2019

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de noviembre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00043/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por MARCO ANTONIO LUNA SANTANA en contra de EDGAR EDUARDO TOVAR DÍAZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Datos y valor del inmueble.

Bien inmueble identificado como Finca Número 15926 ubicada en el municipio de Ciudad Victoria, terreno rústico ubicado al sur de esta ciudad y al norte del Ejido Loma Alta y 80 (ochenta) metros al este del camino vecinal en Cd. Victoria; con una superficie de 700.00 metros en 20.00 metros con propiedad de Carlos Hinojosa Martínez; AL SUR en 20.00 metros con Ejido Loma Alta; AL ESTE en 35.00 metros con propiedad de Leonardo Martínez; y AL OESTE en 35.00 metros con propiedad de Leonardo Martínez García, con un valor de \$996,000.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en el estado, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien inmueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble embargado; se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARTIN DE JESÚS SALINAS REYES.- Rúbrica.

6971.- Diciembre 10, 12 y 18.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha diecinueve (19) de noviembre del presente año, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1092/2019, relativo al

Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA DOLORES HERNANDEZ ESPINOSA, denunciado por la C. LUZ MARÍA FLORES HERNANDEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 22 de noviembre 2019.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6998.- Diciembre 4.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha siete de noviembre del presente año, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01047/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS ERNESTO GARZA MORALES, denunciado por DELIA YOLANDA GARZA ESCANDÓN Y ROSBEL ELOY GARZA ESCANDÓN; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 08 de noviembre de 2019.- El Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6999.- Diciembre 4.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha doce de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01317/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO CASTRO CASTILLO, denunciado por ANSELMA AYALA SÁNCHEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas; 21 de noviembre de 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica-

7000.- Diciembre 4.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00765/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por el C. MIGUEL VÁZQUEZ GONZÁLEZ, a bienes de APOLONIA MARTÍNEZ ALLENDE, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de agosto de 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

7001.- Diciembre 4.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, Secretario de Acuerdos Civil encargado de despacho del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Penal en Funciones de Secretario Civil Licenciado Rafael Carvajal Arredondo, por auto de esta propia fecha, ordenó radicar el Expediente 00371/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SAÚL HERNANDEZ DEL ÁNGEL, denunciado por JULIA RAMÍREZ CASTILLO, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 22 de noviembre de 2019.- El Secretario de Acuerdos, LIC. RAFAEL CARVAJAL ARREDONDO.- Rúbrica.

7002.- Diciembre 4.- 1v.

EDICTO
Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, Secretario de Acuerdos Civil Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Rafael Carvajal Arredondo, por auto de fecha (22) veintidós de noviembre del dos mil diecinueve (2019), ordenó radicar el Expediente 00374/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VISITACIÓN FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, denunciado por MAYRA FERNÁNDEZ MEZA, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Xicoténcatl, Tam., a 25 de noviembre de 2019.- Testigos de Asistencia, LIC. ALBA CECILIA GÓMEZ SOLANO.- Rúbrica.- C. CLEOTILDE NAVA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7003.- Diciembre 4.- 1v.

EDICTO
Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, Secretario de Acuerdos Civil Encargado del Despacho del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Rafael Carvajal Arredondo, Secretario de Acuerdos Penal en Funciones de Civil, por auto de fecha 22 de noviembre de 2019, ordenó radicar el Expediente 00373/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICENTE SÁNCHEZ CRUZ, denunciado por EUGENIA PERALES BELMARES, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 22 de noviembre de 2019.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. RAFAEL CARVAJAL ARREDONDO.- Rúbrica.

7004.- Diciembre 4.- 1v.

EDICTO
Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Sexto Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil

dieciséis, emitido por el Pleno del consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha doce de marzo del año dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente 00279/2019, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de CELIA GONZÁLEZ RAMOS, denunciado por el C. MARCELINO TURRUBIATES GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a diecinueve días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CASTILLO CHARLES.- Rúbrica.

7005.- Diciembre 4.- 1v.

EDICTO
Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00947/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS GONZALO BERLANGA ZUBIETA, denunciado por CRISTINA CECILIA BERLANGA FRANCO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 19 de noviembre de 2019.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7006.- Diciembre 4.- 1v.

EDICTO
Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA HERNANDEZ RODRÍGUEZ, denunciado por ARACELI MARTÍNEZ HERNANDEZ, asignándosele el Número 01078/2019, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como

en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 21 de noviembre de 2019.

La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

7007.- Diciembre 4.- 1v.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 01 de octubre del 2019, ordenó la radicación del Expediente 01183/2019, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de JUAN MARIO BASORIA MENDOZA Y OFELIA CASTILLO CASTILLO, promovido por los C.C. JOSÉ RICARDO BASORIA CASTILLO, JOSÉ JESÚS BASORIA CASTILLO, AVELINO BASORIA CASTILLO, VÍCTOR EMILIO BASORIA CASTILLO, JORGE LUIS BASORIA CASTILLO Y SWART BASORIA CASTILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a 01 de octubre de 2019.- DOY FE.

Jueza Del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

7008.- Diciembre 4.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiuno de octubre del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 01135/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GLORIA ALICIA REYES ORNELAS, denunciado por JORGE ALBERTO FLAMARIQUE TORRES, JORGE ALBERTO FLAMARIQUE REYES, ELIDA YANNET FLAMARIQUE REYES, GLORIA GRECIA MARÍA FLAMARIQUE REYES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un

periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas 22 de octubre de 2019.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

7009.- Diciembre 4.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Octavo Distrito Judicial. Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, Secretario de Acuerdos Civil del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, que actúa con el Secretario de Acuerdos Penal en Funciones de Secretario de Acuerdos Civil por Ministerio de Ley, Licenciado Rafael Carvajal Arredondo, por auto de fecha (13) trece de noviembre del dos mil diecinueve (2019), ordenó radicar el Expediente 00363/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADOLFO PEREZ TORRES, denunciado por ANA FEDRA PEREZ BONILLA, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 14 de noviembre de 2019.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Penal en Funciones de Secretario Civil, LIC. RAFAEL CARVAJAL ARREDONDO.- Rúbrica.

7010.- Diciembre 4.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha a veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1031/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSEFINA DÁVILA VIUDA DE CANTÚ, denunciado por el C. JUAN ROBERTO ZAMORA DÁVILA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 11 de noviembre 2019.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7011.- Diciembre 4.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha trece de noviembre de dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1079/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, denunciado por la C. MARÍA DE SANJUÁN GARCÍA CASTELLANOS; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 15 de noviembre 2019.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7012.- Diciembre 4.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, el Expediente 00979/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DORA ORTIZ HERRERA, denunciado por NATALIA SANDOVAL ORTIZ, JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ ORTIZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un EDICTO que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 30 de octubre de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

7013.- Diciembre 12.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Segundo Distrito Judicial.****Soto la Marina, Tam.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha (20) veinte de noviembre de (2019) dos mil diecinueve, el Licenciado Bernabé Medellín Ortiz, Secretario de Acuerdos Penal del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, ordenó la radicación del Expediente Número 176/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara por nombre ANTONIO IBARRA HINOJOSA Y MA. GUADALUPE MANRÍQUEZ GARCÍA, denunciado por ESMERALDA IBARRA MALDONADO,

haciendo de su conocimiento que el C. ANTONIO IBARRA HINOJOSA falleció el día (29) veintinueve de septiembre del año (1999) mil novecientos noventa y nueve, a la edad de (82) ochenta y dos años, siendo sus padres los C.C. EMETERIO IBARRA Y AMELIA HINOJOSA; mientras que la C. MA. GUADALUPE MANRÍQUEZ GARCÍA falleció el día (18) dieciocho de diciembre del año (2009) dos mil nueve, a la edad de (85) ochenta y cinco años, siendo sus padres los C.C. AGUSTÍN MANRÍQUEZ Y DULCES NOMBRES GARCÍA; siendo el último domicilio de ambos, el ubicado en calle Aldama, y Morelos sin número, Zona Centro, en Abasolo, Tamaulipas; debiéndose publicar un edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta Población, convocando a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, en su caso, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del edicto.- Se expide el presente Edicto en el Despacho de este Tribunal, el (20) veinte de noviembre del año (2019) dos mil diecinueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil-Familiar, LIC. LUIS URIEL OCHOA PERALES.- Rúbrica.

7014.- Diciembre 12.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Gastón Ruíz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de noviembre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 178/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de IVONNE MAGDALENA DE LA ROSA PINEDA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle Agustín Melgar, número 145, del Fraccionamiento Hacienda La Cima Fase III, edificado sobre el lote 36 de la manzana 14, condominio 9, con superficie de terreno de 91.00 m² y superficie de construcción de 36.072 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en: 14.00 mts con lote 37; AL SUR, en: 14.00 mts con lote 35; AL ESTE, en: 6.50 mts con calle Agustín Meldar; y AL OESTE, en 6.50 mts con lote 11.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 136643, ubicada en el municipio de Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación en esta ciudad, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$208,000.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora y que es la cantidad de \$138,666.66 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100

MONEDA NACIONAL), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 26 de noviembre de 2019.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA
ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

7015.- Diciembre 12 y 19.- 1v.

COPIA